

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2017-6659** Decreto número 1993 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/83/2017. Pág. 18790
- CVE-2017-6663** Decreto número 1992 de delegación especial de Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/111/2016. Pág. 18791
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2017-6652** Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18792

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Autoridad Portuaria de Santander**
- CVE-2017-6689** Resolución por la que se efectúa convocatoria para cubrir un puesto de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 7). Pág. 18793

2.3.OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-6761** Orden HAC/35/2017, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Pág. 18801
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2017-6686** Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2017. Pág. 18808

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-6676** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de consultoría para informar a las entidades locales propietarias de MUP de la puesta en marcha del plan estratégico de prevención y lucha contra incendios forestales en Cantabria. Objeto: 5.4.11/17. Pág. 18809
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-6672** Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2017. Pág. 18811
- CVE-2017-6646** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los suministros de Reposición de un torno CNC y un centro de mecanizado vertical para el IES Montesclaros (2 lotes). Pág. 18825
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-6647** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2017/0/0004. Pág. 18827
- CVE-2017-6648** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2017/0/0007. Pág. 18829

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-6649 | Servicio Cántabro de Salud Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud Los Castros, en Santander, P.A. SCS2017/65, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. | Pág. 18831 |
| CVE-2017-6655 | Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de construcción del Consultorio Médico de Mirones (Miera), P.A. SCS2016/88, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. | Pág. 18833 |
| CVE-2017-6657 | Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de producción audiovisual de noticias y contenidos de formación para la plataforma Somos Valdecilla y otros soportes Web del Servicio Cántabro de Salud. Expediente PA SCS2017/19. | Pág. 18835 |
| CVE-2017-6687 | Demarcación de Costas en Cantabria Anuncio de convocatoria para la adjudicación mediante concurso de procedimiento abierto de una autorización para instalar y explotar puntales destinados a la extracción de algas de arribazón en ensenadas de los términos municipales de Santillana del Mar y Alfoz de Lloredo. | Pág. 18837 |
| CVE-2017-6738 | Ayuntamiento de Guriezo Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2017 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública. | Pág. 18838 |
| CVE-2017-6739 | Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2017 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública. | Pág. 18840 |
| CVE-2017-6650 | Junta Vecinal de Solórzano Anuncio de segunda enajenación, procedimiento abierto, para aprovechamientos forestales maderables en el monte Regolfo y Alsar número 323 del Catálogo de Utilidad Pública. | Pág. 18846 |

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2017-6731 | Ayuntamiento de Guriezo Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 03/2017. | Pág. 18850 |
| CVE-2017-6732 | Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 04/2017. | Pág. 18852 |
| CVE-2017-6733 | Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 05/2017. | Pág. 18854 |
| CVE-2017-6656 | Junta Vecinal de Bárcena de Cicero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 18855 |
| CVE-2017-6621 | Junta Vecinal de Bolmir Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. | Pág. 18856 |

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2017-6682 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18857
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2017-6654 Exposición pública de apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017. Pág. 18858
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-6668 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras para el mes de agosto de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18859
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-6660 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18860
CVE-2017-6661 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Ecológico del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18861
CVE-2017-6662 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18862
- Junta Vecinal de Bolmir**
CVE-2017-6622 Aprobación y exposición pública del padrón de los consumidores de Agua y lista de cobranza del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18863

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
CVE-2017-6675 Decreto 47/2017, de 13 de julio, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2017. Pág. 18864
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2017-6634 Orden INN/35/2017, de 13 de julio, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Pág. 18869
CVE-2017-6635 Orden INN/37/2017, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2017/2018. Pág. 18875
CVE-2017-6636 Orden INN/34/2017, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18881
CVE-2017-6645 Extracto de la Orden INN/35/2017, de 13 de julio, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Pág. 18888
CVE-2017-6665 Extracto de la Orden INN/37/2017, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2017/2018. Pág. 18890

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-6678 | Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/36/2017, de 14 de julio, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística. | Pág. 18892 |
| CVE-2017-6679 | Extracto de la Orden INN/36/2017, de 14 de julio, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística. | Pág. 18906 |
| CVE-2017-6666 | Ayuntamiento de Reinosa Extracto de la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales 2017. | Pág. 18908 |

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-6098 | Ayuntamiento de Noja Concesión de licencia de primera ocupación de local destinado a vivienda. | Pág. 18910 |
| CVE-2017-6505 | Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente P.O. 4/2017 - O.M. 74/2014. | Pág. 18911 |

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-6688 | Demarcación de Costas en Cantabria Solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización y retirada parcial del dique de la ría del Capitán, en el término municipal de Valdáliga (Cantabria). Expediente: S-33/21; CNC02/17/39/0009. | Pág. 18912 |
|----------------------|--|------------|

7.4. PARTICULARES

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-6651 | Particulares Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Restauración. | Pág. 18913 |
| CVE-2017-6653 | Información pública de extravío del Título de Bachiller. | Pág. 18914 |

7.5. VARIOS

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-6434 | Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Información pública de expediente de construcción de albergue turístico y restaurante en Nestares. | Pág. 18915 |
| CVE-2017-6681 | Junta Vecinal de Labarces Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos. | Pág. 18916 |

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2017-6637 | Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2017. | Pág. 18917 |
| CVE-2017-6638 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 135/2017. | Pág. 18920 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | |
|----------------------|--|------------|
| | Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander | |
| CVE-2017-6640 | Notificación de Decreto 316/2017 en procedimiento de Seguridad Social 951/2013. | Pág. 18921 |
| CVE-2017-6641 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 114/2017. | Pág. 18922 |
| CVE-2017-6642 | Notificación de Decreto 306/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 340/2014. | Pág. 18923 |
| CVE-2017-6643 | Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 309/17. | Pág. 18924 |
| | Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao | |
| CVE-2017-6669 | Notificación de auto en pieza de ejecución 72/2017. | Pág. 18925 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo | |
| CVE-2017-6530 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 313/2016. | Pág. 18926 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6659 *Decreto número 1993 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/83/2017.*

Con fecha 12 de julio de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1993/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 26 de julio de 2017:

Jon Ander López Campana e Isabel García Sánchez.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 12 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/6659

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6663 *Decreto número 1992 de delegación especial de Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/111/2016.*

Con fecha 12 de julio de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1992/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 22 de julio de 2017:

Edorta Hernández Anda y Noelia Ugarte Castillo.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 12 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/6663

CVE-2017-6663

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-6652 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de julio de 2017 y nº 353, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el próximo 15 de julio de 2017 tendrá lugar la celebración de un matrimonio civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. Alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45 y 114.1 y del RD 2568/86, de 28 de noviembre, vengo a RESOLVER:

Primero.- Otorgar al concejal don Daniel Fernández Rivero, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 15 de julio de 2017, a las 18:30 horas, entre los contrayentes don Ismael Ruiz González y doña Esther Fernández Cagigas.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución al Concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Cuarto.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre".

Marina de Cudeyo, 11 de julio de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/6652

CVE-2017-6652

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-6689 *Resolución por la que se efectúa convocatoria para cubrir un puesto de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 7).*

BASES DE LA CONVOCATORIA

- Se convoca, mediante un proceso de concurso oposición, 1 puesto de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 7), cuyas funciones están definidas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- El tipo de contrato será de carácter temporal (relevo), siendo su objeto sustituir a un jubilado parcial, en el 75% de su jornada. La duración del contrato será igual al tiempo que falte al trabajador relevado para alcanzar la edad ordinaria de jubilación (3 de julio de 2021).
- El trabajo se desarrollará en turnos de mañana, tarde y noche.
- Se incluye un periodo de prueba conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación.
- Los niveles competenciales exigidos, según el actual convenio colectivo serán los siguientes:

| | Asesoría jurídica | G Dominio Público | G Mercancías | Idioma | Medio Ambiente | Normativa Portuaria | Op. y Servicios Portuarios | P Riesgos Laborales | Seguridad Industrial | Seguridad Operativa | Sist. Ayudas Navegación | Tráfico Pasajeros | Uso y explotación de sistemas |
|-------|-------------------|-------------------|--------------|--------|----------------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|-------------------|-------------------------------|
| NIVEL | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 |

1. OCUPACIÓN Y FUNCIONES.

1.1.- Misión.

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

1.2.- Funciones principales.

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente, establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

1. 3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.

Los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio u otros equivalentes o superiores.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2. SOLICITUDES.

2.1.- Plazo.

En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, si este fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. Quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.-SANTANDER) o en la página web www.puertosantander.com.

2.2.- Forma.

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la solicitud, podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.3.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en:

- El Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 SANTANDER, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes).

- En cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, que se ajustará al modelo normalizado, se deberá presentar la documentación requerida, así como los méritos a los que se refiere el apartado 6.2.

Se deberá presentar, debidamente compulsada, la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Copia del Título exigido.
- Copia del carnet de conducir de la clase B.
- Méritos que se desean aportar.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrá exigir en cualquier momento del proceso, y en todo caso, al finalizar la oposición, tanto a las personas que sean seleccionadas como a las que deseen integrar la bolsa de trabajo.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- Relación provisional.

En el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, así como, para los excluidos, la causa o causas de la exclusión.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convierte en definitiva.

3.3.- Relación definitiva.

Transcurrido el plazo para reclamaciones y dentro de los diez días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- Designación de funciones.

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

4.2.- Comunicaciones.

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009.-SANTANDER. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al Presidente del mismo.

4.3.- Asesores y colaboradores.

Conforme al artículo 11.f del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

4.4.- Incompatibilidades

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. CONVOCATORIAS A LAS PRUEBAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN.

Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertasantander.com) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

La primera prueba, que no se realizará antes de dos meses desde la publicación de estas bases, se concretará, a través de la página web, en el momento de la Resolución definitiva de admitidos.

La convocatoria para la realización del resto de pruebas se hará pública, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las distintas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6. PRUEBAS.

6.1.- Oposición.

En función del número de aspirantes, el Tribunal Calificador, decidirá si las pruebas número 2, 3 y 4 se realizan en uno, dos o tres días. De aplicarse este criterio, la corrección de las pruebas número 3 y 4 se realizarán siempre que se haya aprobado la prueba anterior.

Primera prueba:

Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en responder, por escrito, a un cuestionario setenta (70) preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria. Así mismo, figurarán cinco preguntas más, que deberán ser respondidas, para posibles anulaciones.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación total así obtenida se ajustará a 35 puntos, valor máximo de la prueba en el cómputo total del concurso oposición, siendo necesario obtener 17,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Segunda prueba:

Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de dos pruebas psicotécnicas. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar.

Esta prueba se ajustará a 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Tercera prueba:

Prueba de idioma inglés. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización, por parte de los opositores que hayan superado las pruebas anteriores, de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas, para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Esta prueba se ajustará a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el Preliminary English Test o el B1 del Marco Común Europeo (MCER).

Cuarta prueba:

Informática de gestión.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica y/o práctica de las herramientas ofimáticas de procesador de texto, hoja de cálculo y correo electrónico. Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 para aprobar.

Esta prueba se ajustará a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar y pasar la prueba.

6.2.- Concurso de méritos.

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la fase de oposición, de la experiencia como Policía Portuario, Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómico y Policía Local, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año completo de servicio 4 puntos.

- Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo}}{365} \times 4$$

Los méritos deberán ser acreditados, mediante certificado expedido por el Organismo competente, y presentados por los aspirantes en el momento de registrar su solicitud.

En el supuesto de contratos de tiempo parcial, para el cálculo de los días trabajados se tomará como jornada de referencia, siete horas y media diarias.

7. CLASIFICACIÓN FINAL.

Se establecerá una clasificación final que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, tras la realización de las pruebas objeto de la oposición, y la valoración de los méritos.

Pasará al reconocimiento médico el aspirante que haya obtenido mejor puntuación. En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba teórica.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de idioma.
3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica.

8. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA FISICA.

8.1 Reconocimiento médico.

Se someterá al mismo, el aspirante que, una vez finalizadas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación en la clasificación final.

El reconocimiento médico tiene como objetivo comprobar que no concurren, en los opositores, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Para la realización del reconocimiento médico se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de este reconocimiento será apto o no apto. Pasando el apto a realizar la prueba de natación.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

8.2 Prueba de natación.

Una vez superado el reconocimiento médico, los aspirantes deberán realizar una prueba de natación que consistirá en recorrer 25 metros en estilo libre en los siguientes tiempos máximos:

- 32,5 segundos para hombres.
- 36,5 segundos para mujeres.

Solamente se autorizará un intento.

La calificación de esta prueba, será de apto o no apto.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a realizar esta prueba el siguiente en la clasificación final.

9. NOMBRAMIENTO.

A la vista de clasificación final que se indica en el punto 7 y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, la Directora de la Autoridad Portuaria, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución acordando el nombramiento del aspirante seleccionado.

Para su contratación, el aspirante deberá encontrarse, en el momento de realizar el contrato, en situación de desempleo, inscrito en la correspondiente oficina de empleo.

BOLSA DE TRABAJO:

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el BOE la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El citado texto, en su artículo 13 y referido a la contratación temporal, indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo. La duración de la misma será de 18 meses.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la fase de oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para contratos de relevo.

Santander, 17 de julio de 2017.

La directora,
Cristina López Arias.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

ANEXO 1: TEMARIO PRUEBA TEORICA

- **La Constitución Española de 1978:**
 - Título Preliminar (Art. 1 al 9)
 - Capítulo Segundo. Sección 1ª (Art. 15 al 29)
 - Capítulo Cuarto. (Art. 53 y 54)
 - Capítulo Quinto. (Art. 55)
- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:**
 - TITULO PRELIMINAR. Del ámbito de aplicación y principios generales.
 - TITULO PRIMERO. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.
- **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:**
 - TITULO I. Disposiciones generales
 - TITULO II. Principios de la Protección de datos
 - TITULO III. Derechos de las personas.
- **Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**
 - LIBRO PRIMERO. SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL.
 - TITULO I: Organización y Gestión.
 - o Capítulo II. Administración portuaria estatal: (Art. 16 al 35).
 - TITULO V: Dominio público portuario estatal: (arts. 66-103)
 - TITULO VI: Prestación de servicios:
 - o Capítulo I. Servicios: (art. 104 y 105).
 - o Capítulo II. Servicios generales: (art. 106 y 107).
 - o Capítulo III. Servicios portuarios: (art. 108 al 125).
 - o Capítulo IV. Servicio de señalización marítima: (art. 137).
 - o Capítulo V. Servicios comerciales: (art. 138 al 141).
 - LIBRO TERCERO. RÉGIMEN DE POLICÍA. (Artículos 295-320)
- **Normas ambientales de la Autoridad Portuaria de Santander:**

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de Noviembre de 2003 y publicadas en el B.O.C número 240, de 15 de diciembre de 2003. (Modificaciones posteriores en los B.O.C número 133 y 160 de 2004, número 92 de 2005 y número 6 de de 2012 con corrección de errores del número 6 en BOC número 9 de 13 de enero de 2012).

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

- **El Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.**
Aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977. Boletines Oficiales de la Provincia de Santander de fechas 23 de febrero y 14 de marzo de 1977. (Se publicará en la web www.puertasantander.com el documento en formato pdf).
- **Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.**
- **Real decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.**
- **Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial:**
 - o Título II. Normas de comportamiento en la circulación
 - o Título III. De la señalización
- **Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales:**
 - o Artículo 1: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - o Artículo 2: Objeto y carácter de la norma
 - o Artículo 3: Ámbito de aplicación
 - o Artículo 4: Definiciones
 - o Artículo 5: Objetivos de la política
 - o Artículo 6: Normas reglamentarias
 - o Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales
 - o Artículo 15: Principios de la acción preventiva
 - o Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos
 - o Artículo 34: Derechos de participación y representación
- **Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, ANEXO XI, sobre Señales en los Vehículos (Señal V-1 vehículo prioritario)**
- **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.**
 - o Capítulo I. Disposiciones generales. (Art.1 al 7).
 - o Capítulo II. Documentación e identificación personal. (Art. 8 al 13).
 - o Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. (Art. 14 al 22).
 - o Capítulo IV. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. (Art. 25 al 29).

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:**
 - o TITULO PRELIMINAR: Objeto y ámbito de la Ley. (Art. 1 y 2).
 - o TITULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. (Art. 3 al 13).
 - o TITULO IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. (Art. 42 al 50).

- **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:**
 - o TITULO PRELIMINAR: (Art. 1 y 2).
 - o TITULO III: Tutela Institucional (Art. 29 al 32).
 - o TITULO IV: Tutela Penal (Art. 33 al 42).
 - o TITULO V: Capítulo I. De los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (Art. 43 al 56).

2017/6689

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6761 *Orden HAC/35/2017, de 18 de julio de 2017, por la que se aprueba la modificación parcial de la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

El Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, regula específicamente los aspectos referidos a la ordenación y funcionamiento de la Agencia, estando entre ellos el procedimiento establecido para llevar a cabo la modificación de la estructura orgánica y de las relaciones de puestos de trabajo, y las competencias en cuanto a su aprobación.

En fecha 3 de octubre de 2012 se publicó en el B.O.C. nº 192 la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo 25/2012, de 25 de septiembre, por la que se aprobaba la modificación parcial de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. En esta ocasión, se actualizó la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la ACAT para integrar aquellas unidades y puestos de trabajo que hasta el momento habían dependido de la suprimida Dirección General de Hacienda.

Desde esta última modificación, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria ha asumido nuevas competencias en materia de gestión en un impuesto propio como es el Canon de Saneamiento, produciéndose la sujeción al citado impuesto, desde el 1 de abril de 2016, de un mayor número de núcleos de población de Cantabria, lo que supone la necesidad de asignar personal para llevar a cabo su gestión y liquidación de forma ágil y eficiente. Por otra parte, la situación económica de los últimos ejercicios ha propiciado un aumento considerable en el Área de Recaudación de impagos tributarios y de expedientes de aplazamientos y/o fraccionamientos de las deudas tributarias tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Todo ello, unido al firme compromiso adquirido por la Administración en la lucha contra el fraude fiscal, hace necesaria una actualización de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Agencia que propicien la asignación de los efectivos de personal necesarios que permitan cumplir los objetivos marcados.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el procedimiento a seguir en la elaboración de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo, vistos los artículos 38.1 y 38.2 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la C.A. de Cantabria para el año 2017, y previos informes preceptivos, consultada la Mesa Sectorial de Función Pública, se aprueba la siguiente Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en su virtud:

DISPONGO

Artículo 1.- Encuadrado en el Servicio de Recaudación y dependiendo de la Oficina Técnica se crea un Negociado de Incidencias, al que le corresponde colaborar con el Jefe de la Oficina Técnica en el seguimiento y asistencia al órgano competente en los casos de concurrencia de procedimientos administrativos de apremio y procedimientos de ejecución o concursales universales, judiciales y no judiciales; la tramitación y seguimiento de los expedientes de com-

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

pensación de deudas ya sean de oficio o a solicitud del obligado al pago; el inicio, tramitación y propuesta de resolución en expedientes sancionadores de apremio; la confección de informes y estadísticas que le sean requeridos, así como la atención al público en asuntos asignados a la Oficina Técnica de la que depende.

Artículo 2.- Se modifica el artículo 11 de la Orden HAC/27/2010, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que queda como sigue a continuación:

"Artículo 11.- Organigrama de la A.C.A.T.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria queda estructurada en las siguientes Unidades Administrativas:

1. Dirección General de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

1.1. Subdirección General del Área de Gestión.

1.2. Subdirección General del Área de Recaudación.

1.3. Subdirección General del Área de Sistemas de Información.

1.0.1. Servicio de Tributos.

1.0.1.1. Sección de Liquidación.

1.0.1.1.1. Negociado de Gestión Administrativa I.

1.0.1.1.2. Negociado de Gestión Administrativa II.

1.0.1.2. Sección de Atención al Público.

1.0.1.1.1. Negociado de Atención al Público.

1.0.1.1.2. Negociado de Apoyo.

1.0.2. Servicio de Tributos Locales.

1.0.2.1. Sección de Tributos Locales.1.0.2.1.1. Negociado de Tributos Locales.

1.0.3. Servicio de Recaudación.

1.0.3.0.1. Negociado de Contabilidad de Recaudación.

1.0.3.1. Sección de Recaudación Ejecutiva.

1.0.3.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.

1.0.3.2. Oficina Técnica.

1.0.3.2.1. Negociado de Recursos y Aplazamientos.

1.0.3.2.2. Negociado de Incidencias.

1.0.4. Servicio de Ingresos Presupuestarios.

1.0.4.0.1. Negociado de Apoyo.

1.0.4.1. Sección de Contabilidad Auxiliar de Ingresos.

1.0.4.1.1. Negociado de Coordinación de Ingresos Mouro.

1.0.4.2. Sección de Seguimiento y Coordinación de Ingresos.

1.0.4.2.1. Negociado de Análisis y Control de Ingresos Presupuestarios.

1.0.5. Servicio de Inspección y Valoración.

1.0.5.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

1.0.6. Asesoría Jurídica.

1.0.6.1. Sección de Recursos e Incidencias.

1.0.6.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.

1.0.7. Servicio de Administración General.

1.0.7.1. Sección de Gestión de Personal.

1.0.8. Oficina para la Defensa del Contribuyente.

Artículo 3.-

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en los términos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

2. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de julio de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

ANEXO

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA
CANTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Se modifica el puesto de trabajo nº 8537 "Subdirector General del Área de Gestión", reservando su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8538 "Subdirector General del Área de Recaudación", reservando su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9684 "Subdirector General del Área de Sistemas de la Información", reservando su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

ÁREA DE RECAUDACIÓN

Dependiendo del Jefe de Servicio de Recaudación, se crea un puesto de trabajo denominado "Ayudante de Agente Ejecutivo", con la siguiente descripción: F; C C1/C2; 18; 10.496,90; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, se crea un puesto de trabajo denominado "Responsable de Recaudación de deudas de mayor cuantía", con la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 15.978,21; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, se crea un puesto de trabajo denominado "Ayudante de Agente Ejecutivo", con la siguiente descripción: F; C C1/C2; 18; 10.496,90; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Equipo", con la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 12.176,25; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC

Dependiendo del Jefe de Oficina Técnica, se crea un puesto de trabajo denominado "Ponente de Recaudación", con la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 12.176,25; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Oficina Técnica, se crea un puesto de trabajo denominado "Jefe de Negociado de Incidencias", con la siguiente descripción: F; C C1/C2; 18; 10.496,90; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 5748 denominado "Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva" que cambia su complemento específico, de tipo 2 a tipo 1, pasando a tener la siguiente descripción: F; A A1/A2; 25; 17.133,24; CTS/CFS/CSIF/CG/CDYTM/CTF; A.F.: 2, 10; Ldo Derecho/ Ldo en Ciencias Económicas/ Ldo en Ciencias Empresariales/ Diplomado en Ciencias Económicas/ Dpdo en Ciencias Empresariales; Formación específica: Experiencia en recaudación ejecutiva; S; III; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7712 denominado "Jefe de Sección de Seguimiento y Coordinación de Ingresos" que modifica el complemento específico por cambio de dedicación de II a III, pasando a tener la siguiente descripción: F; A A1/A2; 25; 17.133,24; CTS/CSIF/CG/CTF; A.F.: 2, 10; Formación específica: Conocimientos de gestión económico presupuestaria.; S; III; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nº 8811, 8812 y 9695 denominados "Ponente de Recaudación", que suprimen la Formación Específica, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 12.176,25; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7714 denominado "Jefe de Negociado de Coordinación de Ingresos Mouro", que suprime la Formación Específica, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1/C2; 18; 10.496,90; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC

Se modifica el puesto de trabajo nº 7715 denominado "Jefe de Negociado de Análisis y Control de Ingresos Presupuestarios", que suprime la Formación Específica, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1/C2; 18; 10.496,90; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Se modifica el puesto de trabajo nº 8005 denominado "Gestor Contable de Ingresos", que modifica el complemento específico por cambio de dedicación de II a III, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 15.978,21; CG/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; III; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9687 denominado "Agente Ejecutivo" que cambia su nivel de complemento de destino de 18 a 20, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1; 20; 10.496,90; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nº 3961, nº 3962, nº 3966 todos ellos denominados "Agente Ejecutivo", que pasan a depender del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva y cambian su nivel de complemento de destino de 18 a 20, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1; 20; 10.496,90; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 3960 denominado "Agente Ejecutivo", que pasa a depender del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, cambia su nivel de complemento de destino de 18 a 20, y se reserva su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1; 20; 10.496,90; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 4034 denominado "Agente Ejecutivo", que pasa a depender del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva y cambia su nivel de complemento de destino de 18 a 20, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1; 20; 10.496,90; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; AP.

Se modifican los puestos de trabajo nº 3973 y nº 9317 denominados "Agente Ejecutivo" que pasan a depender del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, cambian su nivel de complemento de destino de 18 a 20 y suprimen la localidad de adscripción, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1; 20; 10.496,90; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nº 3971 y nº 9315 denominados "Agente Ejecutivo" que cambian su nivel de complemento de destino de 18 a 20, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1; 20; 10.496,90; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Torrelavega.

Se modifica el puesto de trabajo nº 3970 denominado "Agente Ejecutivo" que cambia su nivel de complemento de destino de 18 a 20, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1; 20; 10.496,90; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Reinosa.

Se modifica el puesto de trabajo nº 3972 denominado "Agente Ejecutivo" que cambia su nivel de complemento de destino de 18 a 20, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1; 20; 10.496,90; CA; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Los Corrales de Buelna.

Se modifican los puestos de trabajo nº 7992 y nº 7997 denominados "Ayudante de Recaudación" que pasan a depender del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva y suprimen su localidad de adscripción, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1/C2; 16; 9.321,82; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nº 7987 y nº 7990 denominados "Ayudante de Recaudación" añadiendo localidad de adscripción, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1/C2; 16; 9.321,82; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Torrelavega.

Se modifica el puesto de trabajo nº 7996 denominado "Ayudante de Recaudación" modificando su localidad de adscripción, pasando a tener la siguiente descripción: F; C C1/C2; 16; 9.321,82; CA/CGAU; A.F.: 3, 10; S; II; CM; GC. Localidad: Torrelavega.

Los puestos de trabajo nº 7989 y nº 8819 denominados "Ayudante de Recaudación", pasan a depender del Jefe de la Oficina Técnica.

Los puestos de trabajo nº 7991, nº 8817, nº 8818, nº 8820, nº 8821 y nº 8822, todos ellos denominados "Ayudante de Recaudación", pasan a depender del Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva.

Se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

- El puesto de trabajo nº 9313, Responsable de Unidad de Recaudación de Los Corrales de Buelna.
- El puesto de trabajo nº 5742, Responsable de Unidad de Recaudación de Solares.
- El puesto de trabajo nº 5744, Responsable de Unidad de Recaudación de Santoña.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

ÁREA DE GESTIÓN

Dependiendo del Jefe de Sección de Liquidación, se crean dos puestos de trabajo denominados "Coordinador de Liquidación de Tributos", con la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 15.978,21; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; Formación específica: Experiencia en liquidación de tributos; S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Tributos Locales, se crea un puesto de trabajo denominado "Ponente de Tributos Locales", con la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 12.176,25; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

Se modifican los puestos nº 3869, 3870, 3871, 3873, 5752, 8844, 8845, 8846, 8847, 8848 y 9691 denominados "Liquidador" que suprimen la Formación Específica, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 12.176,25; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto nº 3872 denominado "Liquidador" que suprime la Formación Específica, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 12.176,25; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; AP.

Se modifica el puesto nº 3914 denominado "Coordinador de Oficinas Liquidadoras" que pasa a depender del Jefe de Sección de Liquidación y suprime la Formación Específica, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 12.176,25; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo nº 7970, nº 7973, nº 7981, nº 7982, y nº 7983, todos ellos denominados "Ayudante de Gestión Tributaria", pasan a depender del Jefe de Sección de Atención al Público.

Se modifica el puesto de trabajo nº 8841 "Jefe de Sección de Liquidación", que abre su cobertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo nº 8838, nº 8839, y nº 8840 todos ellos denominados "Ayudante de Gestión Tributaria", pasan a depender del Jefe de Sección de Liquidación.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9689 "Informador Tributario", suprimiéndose la localidad de adscripción.

Se modifican los puestos de trabajo nº 9320, nº 9322, nº 9323, nº 9324, nº 9326, nº 9327 y nº 9328 todos ellos denominados "Ayudante de Gestión Tributaria", que pasan a depender del Jefe de Sección de Liquidación y se suprime la localidad de adscripción.

El puesto de trabajo nº 7976 "Ayudante de Gestión Tributaria", pasa a depender del Jefe de Servicio de Tributos Locales.

Se modifican los puestos de trabajo nº 8836 y nº 8837 denominados "Ayudante de Gestión Tributaria", que pasan a depender del Jefe de Servicio de Tributos Locales.

ÁREA DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN

Dependiendo del Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, se crea un puesto de trabajo denominado "Subinspector de Tributos", con la siguiente descripción: F; A A2; 25; 17.161,53; CG/CDYTM/CTF; A.F.: 2, 8, 10; Formación específica: Experiencia en inspección de tributos y finanzas; S; III; CM; AP.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, se crean dos puestos de trabajo denominados "Agente Tributario de Inspección", con la siguiente descripción: F; C C1/C2; 18; 10.496,90; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 8, 10; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 9705 "Inspector de Planificación y Control Tributarios", que abre su cobertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Se modifica el puesto de trabajo nº 1788 "Subinspector de Tributos", reservando su cobertura a funcionarios del Gobierno de Cantabria.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

ASESORÍA JURÍDICA.

Se modifican los puestos nº 3909 y 3910 denominados "Ponente Adjunto" que suprimen la Formación Específica, pasando a tener la siguiente descripción: F; AC A2/C1; 22; 12.176,25; CG/CDYTM/CTF/CA; A.F.: 2, 10; S; II; CM; GC.

2017/6761

CVE-2017-6761

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-6686 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2017.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de once de julio de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2017, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

Funcionario de Carrera. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo de Administración General. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo/Subgrupo: C2. Número de vacantes: 1

Bárcena de Cicero, 14 de julio de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/6686

CVE-2017-6686

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-6676 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de consultoría para informar a las entidades locales propietarias de MUP de la puesta en marcha del plan estratégico de prevención y lucha contra incendios forestales en Cantabria. Objeto: 5.4.11/17.*

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Objeto: 5.4.11/17 "Consultoría para informar a las entidades locales propietarias de MUP de la puesta en marcha del plan estratégico de prevención y lucha contra incendios forestales en Cantabria".

CPV (Referencia de nomenclatura): 71317100-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 31.559,60 €.

Importe total: 38.187,12 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 31.559,60 €.

Plazo de ejecución: 9 meses.

Prórroga del contrato: No procede.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207124, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y <https://contrataciondelestado.es> (plataforma de contratación del sector público), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 11 de julio de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/6676

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6672 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el segundo trimestre de 2017.

Santander, 17 de julio de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

| RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 | | | |
|---|---------------|--|--|
| POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | CUANTÍA EUROS | ADJUDICATARIO | PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN |
| FUNCIONES ESPECTÁCULO "HOY ME SIENTO" RUIDO INTERNO | 7.559,98 € | Mª DEL CARMEN CAMPO LACAL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CARACTERIZACIÓN GEOMÉTRICA DE LA CUEVA DE LAS CHIMENEAS | 18.587,42 € | GIM GEOMATICS | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CARACTERIZACIÓN GEOMÉTRICA DE LA CUEVA DE EL CHUFÍN | 7.046,44 € | GIM GEOMATICS | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CARACTERIZACIÓN GEOMÉTRICA DE LA CUEVA DE COVALANAS | 11.460,52 € | GIM GEOMATICS | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RECITALES DE NANDO AGÜEROS EN CUATRO LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD | 6.720,00 € | MUSICANDO 10, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACTUACIONES DE LA PETITE CARAVANE, CHARLOT DIXIE JAZZ BAND Y MUSGOSU BAND EN 10 MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD | 10.509,29 € | CONSORT MUSIC, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| IMPRESIÓN A COLOR DE LOS CUADERNOS DE EVALUACIÓN DEL CURSO 2016/17 | 702,00 € | GRÁFICAS IGUÑA, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL ALBERGUE JUVENIL DE LOREDO DEL 1 DE JULIO AL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 | 5.970,14 € | L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE DOS TELEVISORES CON DESTINO AL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO. | 2.020,70 € | HIDRODISELEC, S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 21.719,50 € | PROXYMMA CONSULTORÍA Y SISTEMAS S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE SOCORRISMO, REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS Y MANTENIMIENTO DE PISCINA EN EL ALBERGUE DE SOLORZANO | 11.153,30 € | SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "CUADERNO DE BITÁCORA" EN CUATRO LOCALIDADES DE LA COMUNIDAD. | 4.319,99 € | ESCENA MIRIÑAQUE, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DESARROLLO DE OCHO ACTUACIONES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA HILO PRODUCCIONES EN OCHO LOCALIDADES. | 11.040,01 € | GARCÍA CRESPO, BEGOÑA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DESARROLLO DE 9 REPRESENTACIONES TEATRALES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA LA MACHINA TEATRO. | 11.160,00 € | LA MACHINA TEATRO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE 40 JUEGOS DE BOLOS | 5.808,00 € | GÓMEZ TRÁPAGA RUBÉN - TORNERÍA DE MADERA - BOLOS | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES EN LOS CENTROS DOCENTES | 10.890,00 € | ASOCIACIÓN DE AYUDA Y ACOMPANAMIENTO BUSQUEDA DE EMP | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN "ILUMINA I SALÓN DE ARTISTAS ILUSTRADORAS" | 20.086,00 € | ÁLVAREZ CAREAGA, MONICA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS CUADERNOS DE PILOTAJE DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CURSO 2016/2017 | 1.892,80 € | GRÁFICAS IGUÑA, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

CVE-2017-6672

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|---|-------------|---|--|
| REPARACION PARCIAL FORJADOS FASE 1 EN EL C.P. FUENTE DE LA SALUD DE SANTANDER | 40.990,00 € | BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM) | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ELIMINACIÓN DE HUMEDADES EN EL EDIFICIO DEL ATENEO DE SANTANDER | 13.491,68 € | DEPURAM S.A. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DE LAS CASAS DEL ÁGUILA Y LA PARRA | 7.792,96 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL ALMACÉN DE GUARNIZO | 7.965,45 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DE LA DOMUS ROMANA DE JULIÓBRIGA | 15.830,30 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DE LA CASONA DE TUDANCA | 15.230,89 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA | 8.688,71 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN ARQUEOLÓGICO DE CAMESA-REBOLLEDO | 8.023,53 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL MUSEO DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA | 15.600,00 € | LIN DEL PINO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA (BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA) | 11.957,07 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA (MERCADO DEL ESTE) | 17.895,09 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DE LA CASA DEL DEPORTE | 18.106,00 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA EN EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA | 10.960,00 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL MONTAJE DE SIETE EXPOSICIONES | 1.948,10 € | THEMONKEYBOX, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO PARA LA EXPOSICIÓN "PAISAJE INACABADO" | 2.959,84 € | SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J.MARTÍNEZ, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CÁNTABRIAS ALEVINES DE BALONCESTO | 7.878,53 € | FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONCESTO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CURSO DE CIRCO Y TEATRO | 907,50 € | MALABARACIRCO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN 365 GLOBES- HONDARTZA FRAGA | 14.036,00 € | GARCÍA NÚÑEZ, ALEXANDRA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACION HUMEDADES DE FACHADA EN EL C.P. JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA DE QUINTANA | 22.110,00 € | LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO Y SSTITUCIÓN DE CARTELES EN DIFERENTES CENTROS DE CANTABRIA | 1.304,38 € | SERISAN | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO A INTERNET Y CABLEADO EN EL COLEGIO "EUTIQIIO RAMOS" | 1.203,18 € | INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMNISTRO, DISEÑO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE UN CARTEL EN EL IES "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS" | 260,88 € | SERISAN | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELES INDICADORES EN EL IES "GERARDO DIEGO" | 2.753,48 € | SERISAN | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIDOC PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA | 5.989,50 € | INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS ANTIHURTO DISPONIBLES EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA. | 1.694,00 € | NEDAP IBERIA, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPOSICIÓN DE ALBARDILLA DE CUBIERTA EN EL IES LOPE DE VEGA DE SANTA MARIA DE CAYON | 44.944,00 € | BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM) | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|---|-------------|--|--|
| REPARACION PARCIAL ESTRUCTURAL EN TECHO DE P. BAJA EDIFICIO RESIDENCIA EN EL CENTRO INTEGRADO DE F.P. LA GRANJA DE HERAS | 9.084,08 € | BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM) | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO | 2.693,46 € | PUERTAS NUEVA CASTILLA S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL EQUIPO GENERAL DE CAMARGO | 2.500,01 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL IES VALENTÍN TURIEÑO DE COLINDRES | 11.650,00 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL EQUIPO GENERAL - CENTRO PROFESORADO DE LAREDO | 15.500,00 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL EQUIPO GENERAL DE REINOSA | 1.700,00 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA ESCUELA DE ARTE Nº 1 - PUENTE SAN MIGUEL (REOCIN) | 9.550,00 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL IES ALISAL DE SANTANDER | 12.849,99 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES - SANTANDER | 12.849,99 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL EQUIPO GENERAL DE SANTANDER | 8.949,99 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DE LA ESCUELA HOGAR JERÓNIMO P. SAINZ DE LA MAZA DE SOBA | 5.692,37 € | CLINER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL AULA DE INTERCULTURALIDAD DE TORRELAVEGA | 3.593,70 € | TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| LIMPIEZA DEL CENTRO DE PROFESORADO DE TORRELAVEGA | 11.650,00 € | LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACTUACIONES DE LA COMPAÑÍA ESPIRAL TEATRO "EL CAMINO DEL NORTE, EL SABOR DEL ENCUENTRO" EN POTES, CASTRO URDIALES Y SAN VICENTE DE LA BARQUERA. | 5.185,71 € | ESPIRAL TEATRO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTÁBRIA | 11.495,00 € | QUINTAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RENOVACION INSTALACION ELECTRICA FASE-2 EN EL IES VALLE DE CAMARGO DE MURIEDAS | 31.422,09 € | DOTESOL S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 4.150,30 € | HERPESA, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE UNA EMISORA PORTATIL VERTEX VX-261 CON DESTINO AL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO. | 181,50 € | GABINETE DE TELECOMUNICACIONES, SLU | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TOPOGRÁFICO DE LA FINCA DEL IES "ZAPATÓN" | 907,50 € | AGROPEC INGENIERÍA SL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RENOVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE LA PISCINA DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO | 2.688,62 € | DEPURACIONES VELA S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| EXPOSICIÓN TEMPORAL EN EL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA. "FEMINA: SER MUJER EN ROMA" | 2.964,50 € | KUANUM PATRIMONI INTERESSANT I DIVERTI, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DEPÓSITO DE AGUA EN LAS CUEVAS DEL MONTE CASTILLO DE PUENTE VIESGO | 4.719,00 € | BROUGUAD & BRICGES, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA AL COMITÉ TÉCNICO DE ESCOLARIZACIÓN PERMANENTE PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL AÑO 2017 | 16.163,40 € | ILUNION CEE OUTSOURCING S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 454,00 € | ALONSO DIEGO, CARMEN (CARMEN ALONSO LIBROS) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 4.526,35 € | GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|---|-------------|---|--|
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 2.955,08 € | GÓMEZ DÍEZ LUIS ALBERTO (UTOPIA) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 1.598,20 € | DURÁN SALA DE ARTE, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| TRASLADO DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO | 5.800,00 € | AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE PUERTA CORREDERA Y LUCES ORNAMENTALES EN EL PALACIO DE SOBRELLANO DE COMILLA | 1.109,57 € | A.CERO SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ESTUDIO DE IMPACTO PUBLICITARIO DEL REAL RACING CLUB DE SANTANDER | 12.286,34 € | UNIVERSIDAD DE CANTABRIA | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN ROPA DEPORTIVA PARA DISTRIBUIR ENTRE LOS EQUIPOS DEPORTISTAS ESCOLARES | 21.631,17 € | MONROY SPORT S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO SISTEMA DETECCIÓN DE INTRUSOS EN LAS CUEVAS DE COVALANAS (RAMALES DE LA VICTORIA) | 1.278,97 € | NORSEGUR, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN MIRADAS EN EL TIEMPO. CREADORAS DE CANTABRIA | 2.178,00 € | BERMEJO ZUBELZU, LEONOR GLORIA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS ORGANIZACIÓN JUEGO DEPORTIVOS ESCOLARES FÚTBOL FEMENINO. | 10.000,00 € | FEDERACIÓN CÁNTABRA DE FÚTBOL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE EDUCACIÓN EMOCIONAL Y DESARROLLO | 1.140,00 € | FORMACIÓN CREATIVA SL (SEMFOR) | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPOSICIÓN DE LAVAVAJILLAS Y SU MESA DE SALIDA EN EL ALBERGUE DE SOLÓRZANO | 4.961,00 € | SEDANO EDILLA, LUIS | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUSTITUCIÓN PARCIAL DE VENTANAS FACHADA OESTE EN EL IES LA ALBERICIA DE SAN ROMAN | 43.560,00 € | CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| TRANSPORTE MATERIAL EXTRA DE LA ESPECIALIDAD REFRIGERACIÓN PARA LOS CAMPEONATOS DE FORM. PROFESIONAL SPAINSKILLS 2017 | 215,92 € | NUNTIUS CERLER, S.L. (MRW) | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPOSICIÓN DE FOTOCOPIADORA KONIKA MINOLTA CON DESTINO AL ARCHIVO HISTÓRICO Y BOBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA. | 2.774,53 € | KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN SANEAMIENTO EN EL C.P. PERO NIÑO DE RIVERO | 9.269,22 € | CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACION DE UNA GOTERA EN EL C.P. LAS DUNAS DE LIENCRES | 1.161,60 € | NO VALE ESTE REGISTRO | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 690,22 € | GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN 12 MEDALLAS AL MÉRITO DEL DEPORTE CÁNTABRO. | 8.415,79 € | ALONSO HERMOSA, FRANCISCO JAVIER | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO | 9.728,40 € | Mª DEL CARMEN CAMPO LACAL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO | 9.728,40 € | CAMPO LACAL, Mª DEL CARMEN | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA IMPRESIÓN DEL CATÁLOGO PARA LA EXPOSICIÓN "MIRADAS EN EL TIEMPO, CREADORAS DE CANTABRIA" | 1.416,90 € | DÍAZ GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL (GRÁFICAS COPISÁN) | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DE LA ERMITA DE SANTA JUSTA EN UBIARCO (SANTILLANA DEL MAR) | 25.582,91 € | AC1 PLUS S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|--|-------------|--|--|
| MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LOS CUADERNOS DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE 3º DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EVALUACIONES FINALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | 9.183,20 € | GRÁFICAS IGUÑA, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACION VALLA EN EL C.P. JESUS DEL MONTE DE HAZAS DE CESTO | 1.929,95 € | FRANCISCO MONROY SECO | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO DE "CORTAFUEGOS" DESTINO A PANATALLA INFORMATIVA EN EL JHALL CENTRALL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA. | 705,73 € | ACTIVA INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL ENMARCADO DE FOTOGRAFÍAS PARA LA EXPOSICIÓN "PAISAJE INACABADO" MIGUEL ÁNGEL GARCÍA | 2.995,00 € | CRISTMOL, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA CARTELERÍA PARA LA EXPOSICIÓN "PAISAJE INACABADO" MIGUEL ÁNGEL GARCÍA | 862,13 € | A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL DISEÑO DEL DÍPTICO "JUBILEO JUVENIL" | 423,50 € | GESTIÓN DEL LIBRO EN CANTABRIA, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE HOCKEY SALA INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO EN OROPESA | 5.225,00 € | AUTOBUSES BENITO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA FASE DE SECTOR DE LA CATEGORÍA CADETE FEMENINA DE BALONMANO | 3.500,00 € | FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE SILLA DE ACCESIBILIDAD A PISCINAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS | 8.305,00 € | COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA REDACCIÓN DE TEXTOS Y COMISARIADO DE LA EXPOSICIÓN "PAISAJE INACABADO" DE MIGUEL ÁNGEL GARCÍA | 6.921,51 € | JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JOSÉ | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA ZONA PREVISTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO "MARCIAL SOLANA" | 4.540,00 € | ICINSA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICION DE BOMBA EXPA DRAINEX 202 PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO | 789,65 € | CLECE, S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE DOS PROYECTORES LED 240W PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO. | 1.282,60 € | CLECE, S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REDISTRIBUCION PLANTA BAJA Y RENOVACION ASEOS EN EL C.P. SARDINERO DE SANTANDER | 31.702,00 € | CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REHABILITACION CASETONES Y PISTA EN EL IES MARQUES DE MANZANEDO DE SANTOÑA | 48.223,15 € | CONTRADESA, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN CAJA DE CONTROL TECNO PARA LA CALDERA CPA400 DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO. | 1.524,60 € | CLECE, S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUSTITUCION PARCIAL DE CARPINTERIA EXTERIOR FASE-2 EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA | 31.149,47 € | LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE UN VASO DE EXPANSIÓN PARA EL CIRCUITO DE CLIMATIZACIÓN DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO. | 543,65 € | CLECE, S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE PLANCHAS DE PVC PARA COLOCACIÓN EN PASILLO DE ACUARIOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO. | 1.305,35 € | CLECE, S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN PUERTA CORREDERA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS CUEVAS PREHISTÓRICAS DE PUENTE VIESGO. | 655,80 € | MENDAÑA PÉREZ, ANGEL (UMBRAS PERSIANAS Y ESTORES) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

CVE-2017-6672

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|--|-------------|---|---|
| APOYO EN LA RESIDENCIA DEL IES "JESÚS DE MONASTERIO" DE POTES | 3.184,14 € | SERUNION S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE DE LA OBRA PARA LA EXPOSICIÓN "MIRADAS EN EL TIEMPO. CREADORAS DE CANTABRIA" | 1.149,50 € | EHRET SPAIN, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| MONTAJE Y ADAPTACIÓN DE ARMARIOS COMPACTOS EN MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO. | 3.458,00 € | BOXMAN TEAM, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 1.298,00 € | EAE-EDP EDIFORMACIÓN, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE "MONSEÑOR DE COS" EN SOLARES | 29.950,00 € | ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTABRICO, S.L.U | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REHABILITACION FORJADO DE COCINA-COMEDOR EN EL C.P. LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE DE CAVADA | 45.080,00 € | LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACION DE CARPINTERIA EN EL GIMNASIO DEL C.P. GLORIA FUERTES DE MURIEDAS | 6.292,00 € | CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RENOVACION ELECTRICA FASE-1 EN EL C.P. EUGENIO PEREJO DE LIERGANES | 18.016,30 € | DOTESOL S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACONDICIONAMIENTO AULAS Y ESPACIOS PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES AUDITIVAS FASE-3 EN EL C.P. DIONISIO GARCIA BARREDO DE SANTANDER | 47.777,01 € | BESROY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM) | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISTRIBUCIÓN Y RECOGIDA DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EN SOPORTE PAPEL (CUADERNOS) ENTRE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. | 2.666,84 € | CORREOS EXPRES PAQUETERÍA URGENTE | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL ENCUENTRO EXPOSITIVO INLAND | 2.500,00 € | ASOCIACIÓN CULTURAL FLUENT | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA "MENTES" DE LA PLATAFORMA YEDRA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 21.472,08 € | TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 1.080,35 € | MUÑÍZ PEREDA, OSCAR (NEXUS 4) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 991,57 € | LA LIBRERÍA DEL PUERTO, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 1.069,15 € | CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPOSICIÓN DE AURICULARES PARA EL PERSONAL DE YEDRA | 759,40 € | ARCANOS INTERCOM S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CURSO TECNOLOGIAS EMERGENTES Y GOOGLE | 840,00 € | ONIRUX LABS S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ELABORACIÓN CARTEL 10 CUEVAS PATRIMONIO MUNDIAL | 471,90 € | ALLENDE VALCUENDE JESÚS ÁNGEL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| APERTURA DE ACCESO EN EL MURO DE CIERRE DE LA FINCA DEL ALBERGUE DE SOLORZANO | 21.279,64 € | ACROSS PLUS, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CICLO ENREDARTE | 10.829,50 € | PEÑA CAMPO, JULIO (STAGE CONSULTING) | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SAN FELICES DE BUELNA | 49.378,30 € | AC1 PLUS S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CURSO "INNOVACIÓN EN EL MODELO DE NEGOCIO" | 840,00 € | RAFAEL PEREZ REVILLA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE 2000 CAMISetas CON LOGOTIPO, AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2017. | 4.815,80 € | TEIBA PUBLICIDAD, S.L.U. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN EJECUTIVA CICLO ENREDARTE | 10.829,50 € | RODRÍGUEZ SOTO, EVA MARÍA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|--|-------------|---|---|
| TALLERES TECNOLÓGICOS - SEMANA SANTA 2017 | 5.245,35 € | ARKO PROMOCIONES CULTURALES, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA | 2.013,67 € | DURAN PARDO LIBROS, S.L. (LIBRERÍA CAMPILLO) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN MÁQUINA DE PERSONALIZACIÓN DE TARJETAS DE PVC CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 1.671,01 € | OFIMATIKA LAN, S.L.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL MONTAJE DE 13 EXPOSICIONES | 3.617,90 € | THEMONKEYBOX, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN DIBUJO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO | 13.794,00 € | EXHIBIT ART MANAGEMENT, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACONDICIONAMIENTO DE SOLADO Y PISTA DE VOLEY PLAYA EN EL ALBERGUE JUVENIL DE SOLORZANO | 7.159,90 € | MEDIOAMBIENTE JARDIN Y URBANISMO S.L.U. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 1.023,44 € | CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACION DE BAJANTES EN EL C.P. SANTA CATALINA DE CASTRO-URDIALES | 2.692,25 € | CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD EN EL SALÓN DEL COMIC, CINE&TV Y VIDEOJUEGOS "CANTABRIA ALTERNATIVA" | 12.100,00 € | EDITORIAL CANTABRIA, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| EMPRENDER EN FP-PASARELA DIGITAL HACIA EL EMPLEO | 840,00 € | PATRICIA PRESMANES GONZÁLEZ | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RENOVACION INSTALACION ELECTRICA FASE-1 EN EL C.P. PORTUS BLENDIUM DE SUANCES | 27.421,36 € | DOTESOL S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE 4 LICENCIAS Y UNA ACTUALIZACIÓN DE PRESTO 2017 | 3.980,90 € | ACHE ENSEÑANZA E INFORMATICA S.L.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO DE ESCALERAS, ELEVADOR Y BOMBA PARA LA PISCINA DEL ALBERGUE DE SOLÓRZANO | 11.009,52 € | ACI PLUS S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DE MONTAJE DE STAND FERIA DEL LIBRO DE SANTANDER Y CANTABRIA | 2.588,19 € | A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE VARIAS EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES. | 4.256,30 € | A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPOSICIÓN DE DISCOS DUROS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 3.563,79 € | VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE 500 MOCHILAS CON SERIGRAFÍA AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2017. | 7.986,00 € | HOYOS MONCALIAN, MARÍA OLGA | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE 3.600 MEDALLAS, ORO, PLATA, BRONCE, CON LOGOTIPO GOBIERNO DE CANTABRIA Y DEPORTE ESCOLAR. | 4.748,04 € | ALONSO HERMOSA, FRANCISCO JAVIER | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REFUERZO DE LA FACHADA EN EL IES LA GRANJA DE HERAS | 4.386,25 € | BESYOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM) | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ESTUDIO TOPOGRÁFICO DE LA FINCA DESTINADA A LA AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "LA ROBLEDA" | 508,20 € | AGROPEC INGENIERÍA SL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE EQUIPADORES EN ACTIVIDADES DE ESCALADA | 4.500,00 € | ASESORÍA PROYECTO EDUKA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| INTERPRETACIÓN DE LA OBRA DE TEATRO EL BEATO | 11.192,50 € | GÓMEZ DÍEZ, ANA ISABEL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| OCHO REPRESENTACIONES DEL ESPECTÁCULO "EVARISTO TIENE UNA IDEA PEREGRINA" | 5.324,00 € | COMPAÑÍA DE DANZA-TEATRO DANBTEA, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE ASCENSOR Y EJECUCIÓN DE NUEVA ESCALERA EN LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA | 3.388,00 € | VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|---|-------------|--|--|
| EDICIÓN DE 300 LIBROS ENCUADERNADOS EN RÚSTICA Y 700 EN TAPA DURA PARA PROMOCIÓN LECTURA EN EL ÁMBITO ESCOLAR. | 2.288,00 € | IMPRENTA PELLÓN, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE DE DIVERSOS EQUIPOS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR | 3.960,00 € | AUTOBUSES MADRAZO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADECUACION DE ESPACIOS EN EL IES NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS DE GUARNIZO | 19.783,50 € | CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADECUACION DE AULAS Y URBANIZACION EN EL C.P. RODRIGUEZ DE CELIS DE PARACUELLES | 41.450,00 € | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADECUACION AULA DE 2 AÑOS EN EL C.P. JOSE LUIS HIDALGO DE TORRELAVEGA | 41.357,80 € | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS A CELEBRAR EN ESCENARIO SANTANDER DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2017 | 14.520,00 € | DEL FUEGO BOOKING, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO DEDICADO A DAVID BOWIE | 7.865,00 € | DEL FUEGO BOOKING, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACION DE ALEROS EN EL C.P. BAJO PAS DE ARCE | 2.719,60 € | LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LA ZONA PREVISTA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "LA ROBLEDA" | 4.426,18 € | LABORATORIO DE ENSAYOS TÉCNICOS S.A. (ENSAYA) | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN TYPE DIRECTORS CLUB NEW YORK | 8.470,00 € | TEJA FERNÁNDEZ JUAN | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN "OUT OF WORDS" | 12.705,00 € | DE LA FUENTE TRIANA, JOSÉ MANUEL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| INTERPRETACIÓN DE SEIS CONCIERTOS A REALIZAR EN LA REGIÓN CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO | 3.600,00 € | AGRUPACIÓN CORAL "AMIGOS DEL MAR" | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADECUACION ASEOS , VESTIBULOS Y URBANIZACION EN EL C.P. AGAPITO CAGIGAS DE REVILLA | 44.092,40 € | CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUSTITUCION PERFILES LUCERNARIOS, TABIQUES Y FASE 3 CALEFACCION GIMNASIO EN EL IES MIGUEL HERRERO PEREDA DE TORRELAVEGA | 17.865,65 € | CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CICLO DE CINCO CONCIERTOS DE ÓRGANO EN EL CAMINO COSTERO Y CAMINO LEBANIEGO | 11.900,00 € | ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ÓRGANOS DE CANT | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ORGANIZACIÓN DE SEIS CONFERENCIAS DIVULGATIVAS SOBRE DISTINTOS ASPECTOS DE LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN | 4.840,00 € | RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, JOSE MANUEL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CUATRO CONCIERTOS "A CAPELLA" | 3.600,00 € | MÚSICA MUNDI | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUSTITUCION PARCIAL CARPINTERIA EXTERIOR Y ASEO ADAPTADO EN EL C.P. MANUEL LLEDÍAS DE CARTES | 58.426,73 € | JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| TRASLADO E INSTALACIÓN DE MAQUETA DEL MONASTERIOS DE SANTOS TORIBIO DESDE EL CENTRO DE ESTUDIOS LEBANIEGOS DE POTES AL I.E.S MARQUES DE SANTILLANA DE TORRELAVEGA | 1.452,00 € | A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACCESIBILIDAD 1ª FASE ASCENSOR EDIFICIO PRINCIPAL EN EL IES JOSE DEL CAMPO DE AMPUERO | 51.546,00 € | CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REDISTRIBUCION PARA AULA DE 2 AÑOS EN EL C.P. FERNANDO DE LOS RIOS DE TORRELAVEGA | 14.641,00 € | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACION ALEROS Y SUSTITUCION DE PESEBRON EN EL C.P. JOSE ARCE BODEGA DE SANTANDER | 45.980,00 € | CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|---|-------------|---|--|
| GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES CÁNTABRIA, INFANTILES Y CADETES DE VOLEIBOL | 10.210,00 € | FEDERACIÓN CÁNTABRA DE VOLEIBOL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 719,06 € | EDITORIAL JUVENTUD, S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 674,00 € | EDICIONES VIÑETAS, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 779,17 € | EL CORTE INGLES | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RESTAURACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA: | 21.054,00 € | GÓMEZ SÁNCHEZ, ÁNGEL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE CORRECCIÓN DE LOS CUADERNOS DE LAS EVALUACIONES FINALES DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2016/2017 Y GRABACIÓN DE LOS RESULTADOS. | 7.063,13 € | ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CURSO POSICIONAMIENTO DIGITAL Y MARKETING (EJECANT) | 840,00 € | RAFAEL PEREZ REVILLA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DE LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL EDIFICIO TABACALERA. | 7.111,22 € | THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| JORNADA "LA DANZA INUNA POTES" | 2.420,00 € | SAMANIEGO FERNÁNDEZ, CRISTINA MARÍA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RUTAS GUIADAS Y I FESTIVAL MÚSICA Y PATRIMONIO 2017 | 9.341,20 € | BARRANCO MARTÍNEZ, ANTONIO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISEÑO DE LA EDICIÓN, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE 5000 EJEMPLARES MONOGRAFÍAS DEL MUPAC. | 11.761,20 € | ALLENDE VALCUENDE JESÚS ÁNGEL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REDISTRIBUCIÓN DE LABORATORIOS EN EL IES BERNARDINO ESCALANTE DE LAREDO | 50.820,00 € | CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DOS VISITAS GUIADAS A LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "DONDE HABITARON LOS CÁNTABROS" | 200,00 € | MARCOS MARTÍNEZ, JAVIER | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN EX ANTE DE LAS INTERVENCIONES PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO AÑO 2017 | 7.623,00 € | AYUDA INTERNACIONAL Y DESARROLLO CONSULTING SL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| BARANDILLA PARA EL EDIFICIO MAURA Y OTRAS INSTALACIONES EN EL ALBERGUE JUVENIL DE SOLÓRZANO | 2.981,44 € | JOSE MANUEL BAGÜES VARGAS | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| OBRAS DE REFORMA Y PUESTA A PUNTO DEL ALBERGUE DE TAMA | 17.630,51 € | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CURSO DE DISEÑO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS (EJECANT) | 315,00 € | TIRSO GARCÍA GUTIÉRREZ | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS PROCESOS EDUCATIVOS DESDE 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2017 | 6.468,96 € | GRUPO CORPORATIVO GFI NORTE, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS ELÉCTRICAS EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE LOREDO | 4.746,04 € | HIDRODISELEC, S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DE LA BOLERA DE MOLLEDO | 3.884,34 € | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO DE PORTERÍAS PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA DE MOLLEDO | 1.527,50 € | MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

CVE-2017-6672

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|--|-------------|--|--|
| ADQUISICIÓN REVISTA HISPANIA 2017 CON DESTINO AL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL | 87,36 € | CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 2.021,60 € | FERNÁNDEZ SÁEZ, SONSOLES (LIBRERÍA TANTIN) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE IBIO | 55.616,96 € | AC1 PLUS S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| INSTALCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DE PADEL DE CADES (AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS) | 35.705,89 € | JAVIER GONZÁLEZ RUIZ, S.L. (MANUFACTURAS DEPORTIVA | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| INSTALCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DE PADEL DE CADES (AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS) | 35.705,89 € | MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZALEZ RUIZ ,S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RENOVACIÓN DEL VESTUARIO DE DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 1.811,18 € | EQUIPROT DEL NORTE S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL COLEGIO CEIP M ^o SANZ DE SAUTUOLA, PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICO EDUCATIVAS A MENORES EN UN ENTORNO SOCIOECONÓMICO DEPRIMIDO. | 11.460,00 € | ALEGRIA TIEMPO LIBRE S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN CEIP ANTONIO MENDOZA PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICO EDUCATIVAS A NIÑOS Y NIÑAS EN UN ENTORNO URBANO CON UNA ALTA CONCENTRACIÓN DE POBLACIÓN INMIG | 16.310,00 € | ALEGRIA TIEMPO LIBRE S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2017/2018 | 9.377,50 € | CIDI-CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO DE TAPIZ PARA GIMNASIA RÍTMICA | 3.628,79 € | FEBEGA SPORTS, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO DE TERMO ELECTRICO PARA EL CENTRO REGIONAL DFE MEDICINA DEPORTIVA | 866,36 € | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA IMPRESIÓN, DISEÑO CATÁLOGO, TRADUCCIÓN, MONTAJE Y SEGUROS DE LA EXPOSICIÓN PAISAJE INACABADO. | 4.054,77 € | GARCÍA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CANTO DE LAS MARZAS 2017 (REINOSA, GALIZANO Y PARLAMANENTO DE CANTABRIA) | 500,00 € | CORO RONDA LAS FUENTES | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CONCIERTO "MISA POPULAR CÁNTABRA" | 6.500,00 € | ASOCIACIÓN AMIGOS CORAL SALVE DE LAREDO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CANALIZACIÓN DE AGUAS Y CIERRE EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE MOLLEDO | 40.280,90 € | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| VIAJE DE JOVENES A LAS INSTITUCIONES EUROPEAS EN BRUSELAS | 2.896,92 € | VIAJES ALTAMIRA S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| FORMULACIÓN DEL BORRADOR DEL DOCUMENTO ESTRATÉGICO BASE PARA ARTICULAR LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA | 12.638,83 € | HEGOA INSTITUTO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERIGRAFIA 500 CAMISETAS ENTREGA A PARTICIPANTES CARRERA SOLIDARIA | 356,95 € | TEIBA PUBLICIDAD S.L.U. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CURSO CONSERVACIÓN DE PAPEL | 4.210,00 € | OCEJA LÓPEZ, ALICIA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE 3 SCÁNERS PARA LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 1.597,20 € | COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN OBREGÓN | 45.850,00 € | ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTABRICO, S.L.U | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

CVE-2017-6672

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|--|-------------|---|---|
| CURSO "LIDERAZGO, TALENTO Y CREATIVIDAD" (EJECANT) | 315,00 € | RICHARD HARRISON DAVID | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACONDICIONAMIENTO DE PISTA DE TENIS DE PUENTE SAN MIGUEL (AYUNTAMIENTO DE REOCIN) | 17.673,33 € | TRASUCAN, S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RENOVACIÓN DE CALZADO DE DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE | 1.374,06 € | CALZADOS BENITO, S.C. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA. | 1.029,05 € | CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO) | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DÍPTICOS "CORAL AMIGOS DEL MAR" | 65,06 € | IMGRACAN, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUSTITUCIÓN DEL CABLE ANTICAÍDAS DE LA CUEVA DE LA GARMA. | 1.058,75 € | INDACCESS, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| XXVII CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE PREHISTORIA | 3.500,00 € | SOCIEDAD DE AMIGOS DE LAS CUEVAS DEL CASTILLO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y LIMPIEZA EN EL ALBERGUE JUVENIL DE TAMA | 21.114,26 € | TURYECO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CAMPAMENTO DE VERANO SURF CAMP LOREDO 2017 | 17.372,30 € | TURYECO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| CAMPO DE TRABAJO DE ARTE Y PATRIMONIO EN PONTONES | 19.376,94 € | TURYECO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA VARIOS COLEGIOS DE CANTABRIA | 14.469,91 € | MUEBLES VILORSA, S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DE BOLERA EN OJEBAR (AYUNTAMIENTO DE RASINES) | 2.601,50 € | MAZO SOMARRIBA, VICTOR M. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| TRABAJOS DE JARDINERÍA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS CORRALES DE BUELNA | 7.695,60 € | URBASER, S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISEÑO E IMPRESIÓN DEL FOLLETO "ACCIONES CULTURALES CAMINO DEL NORTE 2017" | 2.128,39 € | MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISEÑO GRÁFICO Y PAPELERÍA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ CIUDAD DE TORRERLAVEGA | 3.025,00 € | RUIZ GONZÁLEZ, IGNACIO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR (PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR) | 3.696,00 € | AUTOBUSES MADRAZO, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN DE HUMEDADES DE CUBIERTA EN EL CASTILLO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA | 15.600,00 € | SAN VICENTE CONSTRUCCIONES 4-R S.L. | Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN LA CADENA SER | 7.260,00 € | PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.(CADENA SER) | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES A LA CONECTIVIDAD MEDIANTE FIBRA ÓPTICA | 4.725,05 € | INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DEL TRASLADO DE DEPORTISTAS DE REMO A GERONA CON MOTIVO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE REMO OLÍMPICO. | 4.565,00 € | AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN "NO HAY COLOR" | 16.214,00 € | ARKO PROMOCIONES CULTURALES, S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACTUACIONES DE JULIO A DICIEMBRE PROGRAMA ENREDARTE 2017 EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA REGIÓN | 3.466,80 € | PEÑA LAGUARDIA, DANIEL | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REBANAL TEATRO-ACTUACIONES EN CINCO MUNICIPIOS DE CANTABRIA | 4.200,01 € | SANCHEZ REBANAL FERNANDO (TEATRO REBANAL) | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SEIS CONCIERTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL MASQUEVOCES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTOÑA, SUANCES, COMILLAS, MEDIO CUDEYO, LOS CORRALES DE BUELNA Y ASTILLERO | 6.360,00 € | ASOCIACIÓN CULTURAL MASQUEVOCES | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|---|-------------|---|--|
| III CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL EN EL CASTRO CÁNTABRO DE "EL CINCHO" (BARRIO DE YUSO, MUNICIPIO DE SANTILLANA DEL MAR) CAMPAÑA 2017 | 4.464,90 € | MARCOS MARTÍNEZ, JAVIER | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 CÁMARAS FRIGORÍFICAS PARA EL ALBERQUE DE SOLÓRZANO | 11.882,20 € | SEDANO EDILLA, LUIS | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS FEBRERO 2017 Y RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1918 PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 451,93 € | ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS MARZO 2017 Y RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1919 PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 252,28 € | ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ENCUADERNACIÓN DE PERIÓDICOS ABRIL 2017, RESTAURACIÓN DE "EL CANTÁBRICO" 1920 Y REPARACIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA | 312,18 € | ASOCIACIÓN CAMINO DE FE Y ESPERANZA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACTIVIDAD "SURF EN LOREDO" PARA JÓVENES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA, DEL 17 AL 21 DE ABRIL DE 2017 EN EL ALBERGUE DE LOREDO | 2.950,00 € | ESOBUR S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACTIVIDAD "JUNTOS POR LA CONVIVENCIA" PARA JÓVENES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA, DEL 16 AL 21 DE ABRIL EN EL ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA | 2.995,00 € | BRENES XXI S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RENOVACIÓN PÓLIZA SEGURO (30760913) EJEMPLARES VERTEBRADOS MUSEO DE LA NATURALEZA 06/02/2017 A 06/02/2018 | 330,41 € | MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SERVICIO DE ACOMODACIÓN EL 28 DE MARZO PARA EL CONCURSO DE EMPRENDIMIENTO COLABORATIVO | 235,95 € | VENAEXPRESARTE S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| TALLERES 3ª EDICIÓN DEL CONGRESO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA | 1.500,00 € | H SANTOS D S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| TALLER DE ILUSTRACIÓN MURAL EN EL POLIDEPORTIVO DE PUENTE SAN MIGUEL DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA | 715,00 € | SMART IBÉRICA DE IMPULSO EMPRESARIAL SOC. COOPERATIVA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISEÑO E IMPRESIÓN DE 2.000 FOLLETOS CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA | 1.917,85 € | GESTIDEA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL XIV ANUARIO DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONCESTO 2017 | 500,00 € | FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONCESTO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| INSERCIÓN PUBLICITARIA EN EL LIBRO "VIEJAS GLORIAS DE LA REAL SOCIEDAD GIMNÁSTICA DE TORRELAVEGA" | 332,75 € | GARCÍA JAULAR, PABLO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ANUNCIO EN LA EDICIÓN DE FEBRERO 2017 DE LA REVISTA "MONDOSONORO" DE LAS ACTIVIDADES DE JOVENMANÍA | 1.131,35 € | CASTAÑEDA MIGOYA, ERNESTO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ESTUDIO TOPOGRÁFICO PARA POSIBLE UBICACIÓN DEL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA | 907,50 € | BTC TOPOGRAFÍA Y DELINEACIÓN S.C.P. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACTIVIDADES LÚDICAS EN EL ALBERGUE GERARDO DIEGO DE SOLÓRZANO EL 25 DE MAYO DE 2017 | 550,00 € | BRENES XXI S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPARACIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE MANUSCRITO DEL MUSEO DE PREHISTORIA (CARTA ARQUEOLÓGICA DE CANTABRIA) | 21,78 € | ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL. ASCASAM | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL MUSEO MARÍTIMO (PANTALONES, CASACAS, BATA, ZAPATOS) | 145,27 € | UNIFORMIDADES CANTABRIA S.L. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

CVE-2017-6672

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | |
|---|------------|--|--|
| SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA EL MUSEO MARÍTIMO | 127,08 € | SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ACTUACIÓN MUSICAL "LA POESÍA SONORA DE LOS ÁRBOLES" EN LA SALA DE EXPOSICIONES DEL ARCHIVO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2017 | 1.190,00 € | ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL DE INSTRUMENTISTAS DE CUERDA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ANUNCIO EN LA EDICIÓN DE MAYO 2017 DE LA REVISTA "MONDOSONORO" DE LAS ACTIVIDADES DE JOVENMANÍA | 1.131,35 € | CASTAÑEDA MIGOYA, ERNESTO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ENCUADERNACIÓN EN ESPIRAL DE LIBROS "ENREDARTE 2016" | 182,95 € | IMPRESA PELLÓN S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISEÑO GRÁFICO E IMPRESIÓN DE CARTELES DEL IV TROFEO DE BOLO PALMA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA | 484,00 € | IMPRESA BOLLULLO S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| ENCUADERNACIÓN SIN SOLAPAS DE 110 LIBROS "REFUGIADOS EN CANTABRIA" | 320,32 € | IMPRESA PELLÓN S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISEÑO Y EDICIÓN DE 50 EJEMPLARES DEL CARTEL "PREMIOS LITERARIOS GOBIERNO DE CANTABRIA 2017" | 173,03 € | MUÑOZ DE LOS OJOS, NAIARA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| INSERCIÓN PUBLICITARIA DE LA CONSEJERÍA EN EL ANUARIO DEL FÚTBOL ESCOLAR 2016-2017 | 1.210,00 € | ACEBO GONZÁLEZ, CLAUDIO CARMELO | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| RETRANSMISIÓN EN STREAMING Y GRABACIÓN DE PARTIDOS DE LA FASE DE ASCENSO A LA LEB PLATA DE BALONCESTO | 2.330,46 € | MARTÍNEZ GARCÍA, IGNACIO LUIS | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISEÑO Y EDICIÓN DE 2.000 EJEMPLARES DEL TRÍPTICO "PREMIOS LITERARIOS GOBIERNO DE CANTABRIA 2017" | 714,54 € | MUÑOZ DE LOS OJOS, NAIARA | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA EL MUSEO MARÍTIMO | 28,67 € | SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA S.A. | Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "GRILLOS Y LUCIÉRNAGAS" EL 3 DE JUNIO DE 2017 EN EL CEIP QUIRÓS DE CÓBRECES | 1.331,00 € | LA MACHINA TEATRO S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| DISEÑO DE LA MEMORIA/ANUARIO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA EN 2015-2016 | 968,00 € | CREACIONES SEMARAC S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |
| REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO "BARRIENDO VOY" EL 10 DE JUNIO DE 2017 EN EL CEIP QUIRÓS DE CÓBRECES | 605,00 € | MALABARACIRCO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L. | Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011 |

TOTAL CONTRATOS MENORES 280

TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 2.530.992,27 €

2017/6672

CVE-2017-6672

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6646 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de los suministros de Reposición de un torno CNC y un centro de mecanizado vertical para el IES Montesclaros (2 lotes).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
 - c) Número de expediente: Q09SUM2114.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Reposición de un torno CNC y un centro de mecanizado vertical para el IES Montesclaros (2 lotes).
 - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "E" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Los lotes del contrato se adjudicarán aplicando los criterios establecidos en la cláusula "N" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:
 - Lote 1: 25.000,00 euros (IVA incluido).
 - Lote 2: 46.000,00 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (<https://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/home>).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Santander -39010.
 - d) Teléfono: 942 207 448.
 - e) Telefax: 942 208 162.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2017-6646

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 11 de agosto de 2017.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula "M" y "4" del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Santander -39010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha apertura ofertas: 22 de agosto de 2017.
 - e) Hora: A las 10:00 horas.
 - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 18 de agosto de 2017, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
 - g) La Mesa de Contratación el día 23 de mayo de 2017, a las 10:00 horas propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 14 de julio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/6646

CVE-2017-6646

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6647 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2017/0/0004.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2017/0/0004.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de setiembre de 2017.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material fungible para humidificadores de alto flujo.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 215.360,00 euros. IVA excluido. Doscientos quince mil trescientos sesenta euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 130.292,80 euros. IVA incluido. Ciento treinta mil doscientos noventa y dos con ochenta euros.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 8 de setiembre de 2017, a las 13: horas.

b. Documentación a presentar, ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de julio de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15.

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2017/6647

CVE-2017-6647

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6648 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2017/0/0007.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2017/0/0007.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de setiembre de 2017.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Kit de insuflación para el servicio de cirugía general.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 106.920,00 euros. IVA excluido. Ciento seis mil novecientas veinte euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 129.373,20 euros. IVA incluido. Ciento veintinueve mil trescientas setenta y tres con veinte euros.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 8 de setiembre de 2017.a las 13:00 horas.

b. Documentación a presentar, ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de julio de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15.

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2017/6648

CVE-2017-6648

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6649 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud Los Castros, en Santander, P.A. SCS2017/65, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 4. Teléfono: 942 202 811.
 5. Telefax: 942 202 639.
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto. SCS2017/65.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción del Objeto: Obras de reforma y ampliación del Centro de Salud "Los Castros", en Santander.
 - c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios.

Cofinanciación FEDER: Estas obras podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

Valor estimado del contrato: 605.963,03 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 733.215,27 euros, IVA incluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del precio de licitación, IVA excluido.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Requisitos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: SI. Grupo: C; Subgrupos: 2,4 y 6; Categoría: 3.
- b) Personal técnico adscrito a la ejecución de la obra. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2017, a las 13:00 horas.
- b) lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre 2, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander
- d) Fecha y hora: 20 de septiembre de 2017, a las 9:00 horas.

Santander, 17 de julio de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2017/6649

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6655 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de construcción del Consultorio Médico de Mirones (Miera), P.A. SCS2016/88, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 4. Teléfono: 942 202 811.
 5. Telefax: 942 202 639.
 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
- d) Número de expediente: Procedimiento Abierto. SCS2016/88.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del Objeto: Obras de construcción del Consultorio Médico de Mirones (Miera).
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Cofinanciación FEDER: Estas obras podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

Valor estimado del contrato: 209.269,68 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 253.216,31 euros, Iva incluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del precio de licitación, Iva excluido.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Requisitos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: NO. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Personal técnico adscrito a la ejecución de la obra: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2017, a las 13:00 horas.
- b) lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre 2, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 20 de septiembre de 2017, a las 9:30 horas.

Santander, 17 de julio de 2017.

El director gerente,

Julián Pérez Gil.

[2017/6655](#)

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-6657 *Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de producción audiovisual de noticias y contenidos de formación para la plataforma Somos Valdecilla y otros soportes Web del Servicio Cántabro de Salud. Expediente PA SCS2017/19.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 2. Dirección: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/home.htm>
 3. Teléfono: 942 202 813.
 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento abierto, P.A.SCS2017/19.
- f. Tipo de contrato: servicios.
- g. Regulación del Contrato: No sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 98300000-6.
- i. Dirección Perfil contratante:
<http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/home.htm>

Objeto del contrato:

Descripción del Objeto: Producción audiovisual de noticias y contenidos de formación para la plataforma, Somos Valdecilla y otros soportes Web del Servicio Cántabro de Salud (scsalud.es; somosvaldecilla.com; hospitalsierrallana.com; hospitaldelaredo.es), así como de las redes sociales vinculadas a estos portales Web (LinkedIn y Facebook).

- a) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- b) Plazo de ejecución: 24 meses.
- c) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 140.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 140.000,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de agosto de 2017, a las 13:00 horas.
b) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
c) Localidad: Santander 39011.
d) Fecha y hora: 23 de agosto de 2017, a las 10:00 horas.
e) Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de julio de 2017.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2017/6657

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-6687 *Anuncio de convocatoria para la adjudicación mediante concurso de procedimiento abierto de una autorización para instalar y explotar puntales destinados a la extracción de algas de arribazón en ensenadas de los términos municipales de Santillana del Mar y Alfoz de Lloredo.*

Con fecha 13 de julio de 2017 la Demarcación de Costas en Cantabria ha resuelto convocar un procedimiento de concurso para la adjudicación de la autorización de referencia, de acuerdo con el pliego de bases suscrito con la misma fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 158.1 del Reglamento de desarrollo de la vigente Ley de Costas, para que cualquier persona interesada pueda presentar la correspondiente oferta, de acuerdo con las condiciones del pliego de bases, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El pliego de bases del concurso podrá ser consultado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse su remisión en soporte digital dirigiendo una solicitud por correo electrónico a la dirección:

buzon-dccantabria@mapama.es

Santander, 14 de julio de 2017.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/6687

CVE-2017-6687

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-6738 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2017 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública.*

Aprobado por Resolución del director general del Medio Natural de fecha 26 de enero de 2017 por el que se aprueba el plan anual de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2017 de los Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Guriezo.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día trece de julio de 2017 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales los aprovechamientos forestales incluidos en el plan para 2017, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas municipales.

Simultáneamente se convoca la enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales de 2017 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria de de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales los aprovechamientos en montes de Utilidad Pública, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, se resolverán con anterioridad a la adjudicación definitiva de los mismos.

Objeto.- La enajenación de parte de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el plan de aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública sitios en el término municipal de Guriezo, para 2017, integrado por los siguientes lotes de madera:

| Nº Plan | Nº Marcas mte | MONTE | LUGAR | CONSORCIANTE | Nº ARBOLES | ESPECIE | VOL (M ³) | MODALIDAD LIQUIDACIÓN | VALOR TIPO (EUROS) |
|---------|---------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------|------------|------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| 8 | 1H | Agüera | Ladera de los Puentes | Ayuntamiento de Guriezo | 1.600 | Eucalipto blanco | 389 | Riesgo y Ventura | 9.500,00 |
| 1 | 24-B | Calzadilla y otros | Hoyomenor | Ayuntamiento de Guriezo | 390 | Pino Insigne | 702 | Riesgo y Ventura | 14.040,00 |
| 13 | 47H | Calzadilla y otros | Campo La Brena. Castro Lucio | Ayuntamiento de Guriezo | 1.951 | Pino Insigne | 3.512 | Riesgo y Ventura | 70.240,00 |
| 14 | 48H | Calzadilla y otros | Las Nieves | Ayuntamiento de Guriezo | 1.454 | Pino Insigne | 2.617 | Riesgo y Ventura | 52.340,00 |
| 5 | 277 | Monillo y La Pedrera | Prado Cerro | Ayuntamiento de Guriezo | 2.000 | Eucalipto blanco | 1.164 | Riesgo y Ventura | 25.000,00 |
| 54 | 28H | Monillo y La Pedrera | El Avellanal y Los Casares | Ayuntamiento de Guriezo | 6.500 | Eucalipto blanco | 2.715 | Riesgo y Ventura | 70.000,00 |
| 60 | 49H | Monillo y La Pedrera | Rabuderas | Ayuntamiento de Guriezo | 1.500 | | 543 | | 14.000,00 |
| 3 | 50E | Remendón | La Llama | Ayuntamiento de Guriezo | 20 | Eucalipto blanco | 92 | Riesgo y Ventura | 1.949,00 |
| 8 | 57F | Remendón | Rullanos | Ayuntamiento de Guriezo | 150 | Eucalipto blanco | 41 | Riesgo y Ventura | 853,00 |
| 12 | 69 | Remendón | Las Nieves | Ayuntamiento de Guriezo | 2.420 | Pino Insigne | 4.114 | Riesgo y Ventura | 82.280,00 |
| 9 | 51F | Sierra de Pilas y la Peña | La Queveda | Ayuntamiento de Guriezo | 510 | Eucalipto blanco | 227 | Riesgo y Ventura | 7.315,00 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5 % del tipo de adjudicación.

Garantía por utilización de caminos: 6 % del precio de adjudicación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

— Apertura del sobre "A". Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 10:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

— Apertura del sobre "B". Proposiciones económicas:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentarán dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de parte de los lotes de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Guriezo 2016".

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia de Santander" de 20 de agosto).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por la Dirección General del Medio Natural para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Segunda subasta.- Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera enajenación. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio.-Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Guriezo, 13 de julio de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/6738

CVE-2017-6738

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-6739 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2017 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública.*

Aprobado por Resolución del director general del Medio Natural de fecha 26 de enero de 2017 por el que se aprueba el plan anual de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2017 de los Montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Guriezo.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día trece de julio de 2017 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el plan para 2017, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas municipales.

Simultáneamente se convoca la enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales de 2017 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de los aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, se resolverán con anterioridad a la adjudicación definitiva de los mismos.

Objeto.- La enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el plan de aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública sitios en el término municipal de Guriezo, para 2017, integrado por los siguientes lotes de madera:

| Nº Plan | Nº Marcas mte | MONTE | LUGAR | CONSORCIANTE | Nº ARBOLES | ESPECIE | VOL (M³) | MODALIDAD LIQUIDACIÓN | VALOR TIPO (EUROS) |
|---------|---------------|--------------------|------------------------|----------------------------|------------|------------------|----------|-----------------------|--------------------|
| 1 | 49F | Agüera | Baulajaya | Teresa de la Hoz Gutierrez | 1.229 | Eucalipto blanco | 310 | Riesgo y Ventura | 11.000,00 |
| 2 | 54F | Agüera | Ladera de Los Trapos | Hros Vicente Diez Negrete | 1.142 | Eucalipto blanco | 175 | Riesgo y Ventura | 9.500,00 |
| 3 | 1G | Agüera | Ladera del Mojón | Mª Luisa Puente Ortiz | 2.700 | Eucalipto blanco | 682 | Riesgo y Ventura | 22.000,00 |
| 10 | 40H | Agüera | Saldepitos | Manuel Calera Irusta | 3.750 | Eucalipto blanco | 1.241 | Riesgo y Ventura | 32.000,00 |
| 2 | 5G | Calzadilla y otros | El Castañal de Ocharan | Felix Poza Pico | 950 | Eucalipto blanco | 475 | Riesgo y Ventura | 8.550,00 |
| 3 | 6G | Calzadilla y otros | La Llana Medio | Cristina Verde Diez | 3.000 | Eucalipto blanco | 628 | Riesgo y Ventura | 14.864,00 |
| 4 | 8G | Calzadilla y otros | La Torquilla | Maria Ibarra Gil | 2.833 | Eucalipto blanco | 513 | Riesgo y Ventura | 7.000,00 |
| 5 | 60G | Calzadilla y otros | Cojorcocos | Mercedes Salvarrey Llano | 1.050 | Eucalipto blanco | 144 | Riesgo y Ventura | 3.200,00 |
| 6 | 2H | Calzadilla y otros | Baulamadera | Juan Sainz Fernandez | 2.810 | Eucalipto blanco | 524 | Riesgo y Ventura | 13.500,00 |

CVE-2017-6739

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | | | | | | | |
|----|-------|----------------------|----------------------|---|-------|------------------|-------|------------------|-----------|
| 7 | 3H | Calzadilla y otros | Cuesta El Manzanal | Angeles Zuloaga Sedano | 500 | Eucalipto blanco | 178 | Riesgo y Ventura | 4.600,00 |
| 8 | 4H | Calzadilla y otros | Las Pedrachas | Alfonso Sainz Arregui | 7.000 | Eucalipto blanco | 1.086 | Riesgo y Ventura | 28.000,00 |
| 9 | 5H | Calzadilla y otros | La Cabaña | Gloria Pernía Lombera | 2.100 | Eucalipto blanco | 970 | Riesgo y Ventura | 25.000,00 |
| 10 | 41H | Calzadilla y otros | Ardiguero | Manolo Verde Diez | 1.800 | Eucalipto blanco | 465 | Riesgo y Ventura | 12.000,00 |
| 11 | 42H | Calzadilla y otros | La Calleja | Agustina Gutierrez Larena | 1.390 | Eucalipto blanco | 582 | Riesgo y Ventura | 15.000,00 |
| 12 | 45H | Calzadilla y otros | Cerrillo Medio | Ernesto Pernía Lombera | 2.065 | Eucalipto blanco | 524 | Riesgo y Ventura | 13.500,00 |
| 1 | 189-B | Monillo y La Pedrera | Ranero | Pedro López Pardo | 167 | Eucalipto blanco | 65 | Riesgo y Ventura | 1.437,00 |
| 2 | 38A | Monillo y La Pedrera | La Fuente Seca | Milagros Placido Lombera y Pablo Zapatero Placido | 56 | Eucalipto blanco | 114 | Riesgo y Ventura | 2.000,00 |
| 3 | 57A | Monillo y La Pedrera | Rocabao | Segundo Larrañaga Llaguno | 50 | Eucalipto blanco | 115 | Riesgo y Ventura | 2.000,00 |
| 7 | 16F | Monillo y La Pedrera | La Castañera | Clotilde Sainz Pérez | 458 | Eucalipto blanco | 139 | Riesgo y Ventura | 3.070,00 |
| 8 | 39F | Monillo y La Pedrera | El Regato del Arroyo | Gerardo y Santos Rodriguez Llamosas | 290 | Eucalipto blanco | 85 | Riesgo y Ventura | 2.999,00 |
| 9 | 40F | Monillo y La Pedrera | El Prado de Mateo | Gerardo y Santos Rodriguez Llamosas | 76 | Eucalipto blanco | 45 | Riesgo y Ventura | 6.000,00 |
| 10 | 132A | Monillo y La Pedrera | Los Manzanares | J.Marcos Salvarrey García | 400 | Eucalipto blanco | 225 | Riesgo y Ventura | 3.500,00 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | | | | | | | |
|----|-----|----------------------|-------------------------------|--|-------|------------------|-------|------------------|-----------|
| 11 | 63F | Monillo y La Pedrera | El Calero del Chisvial | Carmelo Ruiz Lavin | 795 | Eucalipto blanco | 236 | Riesgo y Ventura | 7.875,00 |
| 12 | 23G | Monillo y La Pedrera | El Barrancon | Isabel C, Miguel T. y Mª Pilar Francos Gutierrez | 4.260 | Eucalipto blanco | 1.779 | Riesgo y Ventura | 39.300,00 |
| 14 | 26G | Monillo y La Pedrera | Las Terreras | Ignacio y Rosario Gomez Garmendia | 1.170 | Eucalipto blanco | 329 | Riesgo y Ventura | 7.164,00 |
| 15 | 61G | Monillo y La Pedrera | Los Colmenos | Dolores Abascal Martinez | 230 | Eucalipto blanco | 130 | Riesgo y Ventura | 2.000,00 |
| 32 | 6H | Monillo y La Pedrera | La Regañada | Ramon Llaguno Garay | 450 | Eucalipto blanco | 279 | Riesgo y Ventura | 7.200,00 |
| 34 | 8H | Monillo y La Pedrera | Las Canteras (Las Tasgueras) | Ramon Garcia Vazquez | 1.300 | Eucalipto blanco | 291 | Riesgo y Ventura | 7.500,00 |
| 37 | 11H | Monillo y La Pedrera | Las Rozadas | Laura Aguilera Puente | 225 | Eucalipto blanco | 62 | Riesgo y Ventura | 1.600,00 |
| 38 | 12H | Monillo y La Pedrera | La Torquilla | Ana Mª de La Fuente Minondo | 2.100 | Eucalipto blanco | 543 | Riesgo y Ventura | 14.000,00 |
| 39 | 13H | Monillo y La Pedrera | Santibañez | Isidro Helguera Baldor | 250 | Eucalipto blanco | 167 | Riesgo y Ventura | 4.000,00 |
| 40 | 14H | Monillo y La Pedrera | Pozo de las ranas | Isidro Helguera Baldor | 650 | Eucalipto blanco | 155 | Riesgo y Ventura | 3.600,00 |
| 41 | 15H | Monillo y La Pedrera | El chirrial | Isidro Helguera Baldor | 1.410 | Eucalipto blanco | 233 | Riesgo y Ventura | 5.400,00 |
| 42 | 16H | Monillo y La Pedrera | La Tejera | Emilia Gutierrez Garcia | 110 | Eucalipto blanco | 35 | Riesgo y Ventura | 900,00 |
| 43 | 17H | Monillo y La Pedrera | Santibañez | Emilia Gutierrez Garcia | 590 | Eucalipto blanco | 178 | Riesgo y Ventura | 4.140,00 |
| 44 | 18H | Monillo y La Pedrera | Santibañez | Emilia Gutierrez Garcia | 19 | Eucalipto blanco | 3 | Riesgo y Ventura | 80,00 |
| 45 | 19H | Monillo y La Pedrera | Solborto | Emilia Gutierrez Garcia | 310 | Eucalipto blanco | 186 | Riesgo y Ventura | 4.320,00 |
| 46 | 20H | Monillo y La Pedrera | Pozo de las ranas | Emilia Gutierrez Garcia | 120 | Eucalipto blanco | 62 | Riesgo y Ventura | 1.422,00 |
| 47 | 21H | Monillo y La Pedrera | Hoyas | Santos Rodriguez Llamosas | 1.700 | Eucalipto blanco | 353 | Riesgo y Ventura | 9.100,00 |
| 48 | 22H | Monillo y La Pedrera | Cuesta Lamea | Isabel Cavada Gomez | 441 | Eucalipto blanco | 124 | Riesgo y Ventura | 3.840,00 |
| 49 | 23H | Monillo y La Pedrera | El Gedo | Dante, Haydee e Isabel Cavada Gomez | 2.500 | Eucalipto blanco | 694 | Riesgo y Ventura | 21.480,00 |
| 50 | 24H | Monillo y La Pedrera | Tejuelo | Gloria Antuñano Cantero | 500 | Eucalipto blanco | 140 | Riesgo y Ventura | 3.600,00 |
| 51 | 25H | Monillo y La Pedrera | Las Canteras | Gloria Antuñano Cantero | 300 | Eucalipto blanco | 85 | Riesgo y Ventura | 2.200,00 |
| 52 | 26H | Monillo y La Pedrera | El Gedo | Luis Antuñano Aguilera | 1.300 | Eucalipto blanco | 361 | Riesgo y Ventura | 9.300,00 |

CVE-2017-6739

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | | | | | | | |
|----|------|----------------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------|----------------------------------|-------|------------------|-----------|
| 53 | 27H | Monillo y La Pedrera | Canto Gordo | Pedro Ahedo San Emeterio | 3.000 | Eucalipto blanco | 582 | Riesgo y Ventura | 15.000,00 |
| 55 | 35H | Monillo y La Pedrera | La Robla y La Calleja | Antonio Ruiz Barquin | 5.800 | Eucalipto blanco | 1.629 | Riesgo y Ventura | 35.500,00 |
| 56 | 36H | Monillo y La Pedrera | Jarmosotas | Antonio Ruiz Barquin | 2.000 | Eucalipto blanco | 555 | Riesgo y Ventura | 14.300,00 |
| 57 | 37H | Monillo y La Pedrera | Cerecillo | M ^a Carmen Larrañaga Gomez | 800 | Eucalipto blanco | 225 | Riesgo y Ventura | 5.800,00 |
| 58 | 38H | Monillo y La Pedrera | La Robla | M ^a Carmen Larrañaga Gomez | 800 | Eucalipto blanco | 225 | Riesgo y Ventura | 5.800,00 |
| 59 | 43H | Monillo y La Pedrera | La Cabaña | Antonio Garma Barquin | 2.350 | Eucalipto blanco | 291 | Riesgo y Ventura | 7.500,00 |
| 61 | 44H | Monillo y La Pedrera | Bayalisa | Amalia Acebal Iñigo | 1.100 | Eucalipto blanco | 310 | Riesgo y Ventura | 8.000,00 |
| 1 | 107A | Remendón | Casa de la Virgen | Ricardo Gutierrez Larena | 3.200 | Pino Insigne | 2.582 | Riesgo y Ventura | 50.000,00 |
| 4 | 23F | Remendón | Rio La Llama | Esperanza Matienzo Landera | 214 | Eucalipto blanco | 49 | Riesgo y Ventura | 1.100,00 |
| 7 | 53F | Remendón | Hoyo La Bodega | Jose Antonio Puente Sarabia | 198 910 | Eucalipto blanco Pino Insigne | 1.317 | Riesgo y Ventura | 28.200,00 |
| 10 | 53G | Remendón | Ladera de Espanza. Los Rullanos | Dionisio Gutierrez Diaz | 3.000 | Eucalipto blanco | 736 | Riesgo y Ventura | 15.000,00 |
| 11 | 29H | Remendon | Violedo | Ricardo Larena Angulo | 1.115 | Eucalipto blanco | 233 | | 6.000,00 |
| 1 | 96C | Arza | Cuesta de Lendagua | Felix Landera Hervas | 445 | Eucalipto blanco | 167 | Riesgo y Ventura | 3.000,00 |
| 2 | 48E | Arza | Coscojero | Jose Luis Garma Pisabarro | 25 | Acacias | 4 | Riesgo y Ventura | 80,00 |
| 3 | 34G | Arza | Calleja Los Nogales | Angel Fernandez Larena | 1.100 | Eucalipto blanco | 363 | Riesgo y Ventura | 3.000,00 |
| 4 | 35G | Arza | Giera | Adolfo Victoriano Fernandez Larena | 800 | Eucalipto blanco | 282 | Riesgo y Ventura | 4.000,00 |
| 5 | 52G | Arza | El Llanio de Pavian | Isabel del Corte Cayon | 910 | Eucalipto blanco | 194 | Riesgo y Ventura | 4.000,00 |
| 8 | 30H | Arza | Solamaza y Subida de Solamaza | Amelia Calera | 350 | Eucalipto blanco | 97 | Riesgo y Ventura | 2.500,00 |
| 9 | 31H | Arza | La Rebolluca | Jose Muñoa Gutierrez | 275 | Eucalipto blanco | 136 | Riesgo y Ventura | 3.500,00 |
| 10 | 32H | Arza | Las Rozadas | Jose Muñoa Gutierrez | 400 | Eucalipto blanco | 233 | Riesgo y Ventura | 6.000,00 |
| 11 | 33H | Arza | Las Pedrachas | Jose Muñoa Gutierrez | 700 | Eucalipto blanco | 252 | Riesgo y Ventura | 6.500,00 |
| 12 | 34H | Arza | Rosel | Agapito Arispe Villariño | 1.300 | Eucalipto blanco | 349 | Riesgo y Ventura | 9.000,00 |
| 13 | 46H | Arza | Solamaza | Jose Manuel Gutierrez Landera | 1.100 | Eucalipto blanco | 285 | Riesgo y Ventura | 5.400,00 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| | | | | | | | | | |
|----|-------------------|---------------------------|-----------------------------|--|-------|--------------------------------|-------|------------------|-----------|
| 1 | 108-B | Sierra de Pilas y la Peña | Ruesos | Luciana Canales Anguio | 103 | Eucalipto blanco | 102 | Riesgo y Ventura | 1.500,00 |
| 2 | 120-B | Sierra de Pilas y la Peña | El Chozo. Trebuesto | Jose Manuel Lombera Gomez | 92 | Eucalipto blanco. Pino Insigne | 29 | Riesgo y Ventura | 600,00 |
| 3 | 37E | Sierra de Pilas y la Peña | Campo las Tasugueras | Emerita y Matilde Puente Puente | 1.450 | Eucalipto blanco | 327 | Riesgo y Ventura | 8.000,00 |
| 5 | 36F | Sierra de Pilas y la Peña | La Hornija | Ricardo Calera Sainz | 875 | Eucalipto blanco | 183 | Riesgo y Ventura | 8.500,00 |
| 6 | 37F | Sierra de Pilas y la Peña | Rebollar de La Indiana | Victoria Fernandez Villota | 91 | Pino Insigne | 209 | Riesgo y Ventura | 3.500,00 |
| 7 | 62F | Sierra de Pilas y la Peña | Hoyo Las Fuentes | Victoria Fernandez Villota | 112 | Pino Insigne | 217 | Riesgo y Ventura | 3.800,00 |
| 8 | 38F | Sierra de Pilas y la Peña | Hoyo La Fuente. (Los Ovaes) | Gerardo Gutierrez Llama y Estanislao Ron Cacho | 633 | Pino Insigne | 1.110 | Riesgo y Ventura | 21.140,00 |
| 10 | 57E | Sierra de Pilas y la Peña | La Cuesta | Milagros Placido Lombera | 194 | Eucalipto blanco | 171 | Riesgo y Ventura | 3.200,00 |
| 12 | 46G 47G 48G | Sierra de Pilas y la Peña | Las Ayornas | Rosa M ^a Llama Gutierrez | 1.232 | Eucalipto blanco | 354 | Riesgo y Ventura | 7.400,00 |
| 13 | 54G | Sierra de Pilas y la Peña | Entrambosarroyos | Jesus Anguio Llama | 1.100 | Eucalipto blanco | 519 | Riesgo y Ventura | 13.000,00 |
| 14 | 55G | Sierra de Pilas y la Peña | Entrambosarroyos | Jesus Anguio Llama | 1.500 | Eucalipto blanco | 633 | Riesgo y Ventura | 15.900,00 |

Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5 % del tipo de adjudicación.
- Garantía por utilización de caminos: 6% del precio de adjudicación.

Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

— Apertura del sobre "A". Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista:

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

— Apertura del sobre "B". Proposiciones económicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "B". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Guriezo 2017".

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia de Santander" de 20 de agosto).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por la Dirección General del Medio Natural para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Segunda subasta.- Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera enajenación. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio.- Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Guriezo, 17 de julio de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/6739

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2017-6650 *Anuncio de segunda enajenación, procedimiento abierto, para aprovechamientos forestales maderables en el monte Regolfo y Alsar número 323 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económicas-administrativas particulares y particular de condiciones técnico facultativas, y anuncio de la segunda enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el plan para el año 2017 en el monte Regolfo y Alsar (323 del Catálogo de los de Utilidad Pública), sitios en el término municipal de Solórzano.

Por la Junta Vecinal de Solórzano se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particulares de condiciones técnico-facultativas para la segunda enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de 29 lotes maderables que seguidamente se identificarán.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Solórzano, situada en el Ayuntamiento de Solórzano, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura de los períodos de presentación de proposiciones a la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Junta Vecinal de Solórzano.

2. Objeto del Contrato: Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de veintinueve lotes de madera en el monte Regolfo y Alsar perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano, número 323 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública:

| Nº Lote | Sitio | Nº Pies | Vol. | Licitación | Consortiante |
|---------|-------------|---------|------|------------|--------------|
| 1 | Hoyo Cagiga | 97 | 13 | 240 € | |
| 2 | Regolfo | 627 | 147 | 5.000 € | |
| 3 | El Regatón | 622 | 144 | 7.000 € | |
| 4 | Callejo | 144 | 48 | 1.120 € | |
| 5 | El Regatón | 239 | 49 | 1.137 € | |
| 6 | El Torno | 797 | 161 | 3.735 € | |
| 7 | La Sota | 342 | 70 | 5.000 € | |

CVE-2017-6650

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| Nº Lote | Sitio | Nº Pies | Vol. | Licitación | Consortiante |
|---------|--------------|---------|-------|------------|------------------------|
| 8 | El Castro | 159 | 35 | 812 € | |
| 9 | Riolastras | 6.596 | 1.142 | 32.143 € | |
| 10 | Fresnedo | 2.364 | 413 | 17.857 € | |
| 11 | Trogedo | 859 | 156 | 5.178 € | |
| 12 | Hoyo Cueva | 5627 | 1142 | 32.000 € | |
| 13 | Garzón | 76 | 40 | 1.000 € | |
| 14 | Riolastras | 676 | 128 | 4.800 € | |
| 15 | Regolfo | 729 | 129 | 5.200 € | Carmen Ortiz Santander |
| 16 | El Alto | 2508 | 393 | 9.342 € | |
| 17 | Hoyo Cagigas | 2109 | 324 | 19.000 € | |
| 18 | La Revoltona | 2789 | 491 | 16.500 € | |
| 19 | Canastrillas | 1137 | 274 | 5.220 € | |
| 20 | Hoyo Cagiga | 2444 | 290 | 13.000 € | |
| 21 | El Cierro | 419 | 85 | 2.600 € | |
| 22 | Trogedo | 2.221 | 282 | 5.640 € | |
| 23 | La Revoltona | 2.051 | 477 | 16.500 € | José Luis Perojo Otí |
| 24 | Hoyo Dino | 1.678 | 213 | 4.990 € | |
| 25 | Regolfo | 389 | 169 | 3.718 € | |
| 26 | El Torno | 3.246 | 486 | 18.500 € | |
| 27 | El Torno | 968 | 196 | 6.400 € | |
| 28 | Los Espinos | 341 | 103 | 2.266 € | |
| 29 | La Gargolla | 5.199 | 691 | 33.500 € | |

Los licitadores podrán pujar indistintamente para uno o más lotes.

3.- Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

5.- Garantías:

Provisional: La garantía provisional será del 3% del precio de licitación u deberá constituirse en el momento de la presentación de la documentación, e incluirse en el sobre "B", de forma individual por cada lote ofertado.

Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

6.- Obtención de documentación:

Entidad: Junta Vecinal de Solórzano.

Domicilio: Barrio La Puente s/n.

Localidad, código postal y municipio: Solórzano, 39738, Solórzano.

Teléfono: 942 676 300.

Fax: 942 628 699.

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Junta Vecinal de Solórzano, situado en el Ayuntamiento de Solórzano o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que se presenten en el Registro General de la Junta Vecinal de Solórzano, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Junta Vecinal de Solórzano la remisión de las proposiciones mediante fax, telegrama, o correo electrónico (ayuntamiento@solorzano.es) el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos 4 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

8.- Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría de la Junta Vecinal de Solórzano durante el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las catorce horas del quinto día siguiente hábil, al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Solórzano, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de Proposiciones Económicas.- La Mesa de Contratación, en acto público, a los cuatro días naturales de la apertura del sobre de documentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano a las catorce horas dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

10.- Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y particulares de condiciones técnico facultativas.

Solórzano, 7 de julio de 2017.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

2017/6650

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-6731 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 03/2017.*

El expediente nº 03/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha doce de mayo de 2017, al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.903,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 6.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 7.000,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 14.903,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos | | |
|----------------------------|---|-------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | -14.903,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | -14.903,00 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 0,00 |

| Disminuciones de Ingresos | | |
|----------------------------|--|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 11 de julio de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/6731

CVE-2017-6731

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-6732 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 04/2017.*

El expediente nº 04/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha cinco de agosto de 2017, al no haberse presentado reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 17.500,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 17.500,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos | | |
|----------------------------|---|-------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | -17.500,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | -17.500,00 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 0,00 |

| Disminuciones de Ingresos | | |
|----------------------------|--|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 11 de julio de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/6732

CVE-2017-6732

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-6733 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 05/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día trece de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente nº 05/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Guriezo, 13 de julio de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/6733

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-6656 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación reunidos el día 12 de marzo de 2017 aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la entidad local. En caso contrario, la entidad local dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bárcena de Cicero, 10 de julio de 2017.

El presidente,
Rodrigo Vega Ortiz.

2017/6656

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2017-6621 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Bolmir para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 34.200,00 euros y el estado de ingresos a 34.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bolmir, 10 de julio de 2017.
El alcalde-presidente,
José Ramón Magán Fernández.

[2017/6621](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2017-6682 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2017, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 17 de julio de 2017 y 18 de septiembre de 2017, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde - Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 14 de julio de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/6682

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-6654 *Exposición pública de apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017.*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2017, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2017, ambos inclusive (Resolución de 19 de junio de 2017 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta. Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica» Trámites destacados» Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Liérganes, 12 de julio de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/6654

CVE-2017-6654

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6668 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras para el mes de agosto de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de agosto de 2017, en los siguientes términos:

Mercadillos Ambulantes, la citada matrícula consta de 270 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 euros).

Mercadillo Frutas y Verduras, la citada matrícula consta de 19 recibos por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.865,20 euros).

Periodo de Ingreso: Del 1 de agosto de 2017 a 30 de septiembre de 2017.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 14 de julio de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/6668

CVE-2017-6668

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6660 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de julio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de julio de 2017 por un importe de 34.324,92 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de julio de 2017 al 7 de agosto de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de julio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6660

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6661 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Ecológico del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado Ecológico correspondiente al segundo trimestre del 2017 por un importe de 647,16 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de julio de 2017 al 4 de agosto de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de julio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6661

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6662 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de junio de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de junio del 2017 por un importe de 69,01 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de julio de 2017 al 7 de agosto de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 12 de julio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6662

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2017-6622 *Aprobación y exposición pública del padrón de los consumidores de Agua y lista de cobranza del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Presidencia de 3 de julio de 2017 fue aprobado el padrón de los consumidores de Agua y lista de cobranza de los Consumos y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al primer semestre de 2017 y apertura del periodo de cobro.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados consumos en periodo voluntario desde el día 3 de julio de 2017 por plazo de dos meses.

El pago podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso directo en las oficinas de Aqualia en Reinosa.

Bolmir, 3 de julio de 2017.
El alcalde presidente,
José Ramón Magán Fernández.

[2017/6622](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-6675 *Decreto 47/2017, de 13 de julio, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2017.*

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, disponiéndose de 140.500,00 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia y Justicia, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 2017,

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.500,00 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2016) y de conformidad con el siguiente baremo:

| Tramo | Población | Importe |
|-------|---------------------------------|-------------|
| 1 | De 1 a 499 habitantes | 525 euros |
| 2 | De 500 a 999 habitantes | 864 euros |
| 3 | De 1.000 a 2.999 habitantes | 1.530 euros |
| 4 | De 3.000 a 4.999 habitantes | 2.233 euros |
| 5 | De 5.000 a 6.999 habitantes | 2.784 euros |
| 6 | De 7.000 habitantes en adelante | 3.134 euros |

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, antes de 30 de abril de 2018.

Artículo 6. Pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2017.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

ANEXO I

SUBVENCIÓN JUZGADOS DE PAZ 2017

| Municipio | Habitantes | Subvención (€) |
|---------------------------------------|------------|----------------|
| Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar) | 2.466 | 765,00 |
| Ampuero (Colindres) | 4.181 | 1.116,50 |
| Anievas (Cartes) | 314 | 262,50 |
| Arenas de Iguña (Cartes) | 1.711 | 765,00 |
| Argoños (Ribamontán al Mar) | 1.720 | 765,00 |
| Arnuero (Ribamontán al Mar) | 2.091 | 765,00 |
| Arredondo (Ramales de la Victoria) | 480 | 262,50 |
| Astillero (El) –Agrupación- | 18.134 | 4.250,50 |
| Bárcena de Cicero –Agrupación- | 4.124 | 5.725,00 |
| Bárcena de Pie de Concha (Cartes) | 710 | 432,00 |
| Bareyo (Ribamontán al Mar) | 1.999 | 765,00 |
| Cabezón de la Sal –Agrupación- | 8.345 | 5.691,50 |
| Cabezón de Liébana (Potes) | 601 | 432,00 |
| Cabuérniga (Cabezón de la Sal) | 1.012 | 765,00 |
| Camaleño (Potes) | 977 | 432,00 |
| Camargo | 30.611 | 3.134,00 |
| Campoo de Enmedio –Agrupación- | 3.778 | 4.217,50 |
| Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio) | 696 | 432,00 |
| Cartes –Agrupación- | 5.733 | 6205,50 |
| Castañeda (Santa María de Cayón) | 2.687 | 765,00 |
| Cieza (Cartes) | 556 | 432,00 |
| Cillorigo de Liébana (Potes) | 1.310 | 765,00 |
| Colindres –Agrupación- | 8.331 | 6.545,50 |
| Comillas (Valdáliga) | 2.228 | 765,00 |
| Corrales de Buelna (Los) | 11.003 | 3.134,00 |
| Corvera de Toranzo –Agrupación- | 2.074 | 3.421,50 |
| Entrambasaguas (Marina de Cudeyo) | 4.943 | 1.116,50 |
| Escalante (Bárcena de Cicero) | 747 | 432,00 |
| Guriezo –Agrupación- | 2.359 | 1.792,50 |
| Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero) | 1.522 | 765,00 |
| H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio) | 1.643 | 765,00 |
| Herrerías (Rionansa) | 641 | 432,00 |
| Lamasón (Rionansa) | 298 | 262,50 |
| Liendo (Colindres) | 1.227 | 765,00 |
| Liérganes (Marina de Cudeyo) | 2.372 | 765,00 |
| Limpias (Colindres) | 1.813 | 765,00 |
| Luenta (Corvera de Toranzo) | 615 | 432,00 |
| Marina de Cudeyo –Agrupación- | 5.174 | 5.955,50 |
| Mazcuerras (Cabezón de la Sal) | 2.119 | 765,00 |
| Meruelo (Bárcena de Cicero) | 1.965 | 765,00 |
| Miengo (Suances) | 4.741 | 1.116,50 |
| Miera (Marina de Cudeyo) | 395 | 262,50 |
| Molledo (Cartes) | 1.589 | 765,00 |
| Noja (Ribamontán al Mar) | 2.562 | 765,00 |
| Penagos (Santa María de Cayón) | 2.060 | 765,00 |
| Peñarrubia (Potes) | 349 | 262,50 |
| Pesaguero (Potes) | 311 | 262,50 |
| Pesquera (Campoo de Enmedio) | 71 | 262,50 |
| Piélagos | 24.574 | 3.134,00 |
| Polaciones (Rionansa) | 237 | 262,50 |
| Polanco (Santillana del Mar) | 5.794 | 1.392,00 |
| Potes –Agrupación- | 1.360 | 4.378,50 |
| Puente Viesgo (Santa María de Cayón) | 2.877 | 765,00 |
| Ramales de la Victoria –Agrupación- | 2.827 | 3.421,50 |
| Rasines (Ramales de la Victoria) | 959 | 432,00 |

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

| Municipio | Habitantes | Subvención (€) |
|---|------------|----------------|
| Reocín | 8.318 | 3.134,00 |
| Ribamontán al Mar –Agrupación- | 4.422 | 5.293,00 |
| Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero) | 2.231 | 765,00 |
| Rionansa –Agrupación- | 1.058 | 2.749,50 |
| Riotuerto (Marina de Cudeyo) | 1.610 | 765,00 |
| Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea) | 275 | 262,50 |
| Ruente (Cabezón de la Sal) | 1.044 | 765,00 |
| Ruesga (Ramales de la Victoria) | 870 | 432,00 |
| Ruiloba (Valdáliga) | 765 | 432,00 |
| San Felices de Buelna (Cartes) | 2.381 | 765,00 |
| San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio) | 160 | 262,50 |
| San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo) | 453 | 262,50 |
| San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo) | 386 | 262,50 |
| Santa Cruz de Bezana | 12.679 | 3.134,00 |
| Santa María de Cayón –Agrupación- | 9.078 | 5.429,00 |
| Santillana del Mar –Agrupación- | 4.184 | 4.390,00 |
| Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio) | 265 | 262,50 |
| Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo) | 1.602 | 765,00 |
| Saro (Villacarriedo) | 512 | 432,00 |
| Selaya (Villacarriedo) | 1.931 | 765,00 |
| Soba (Ramales de la Victoria) | 1.249 | 765,00 |
| Solórzano (Bárcena de Cicero) | 1.012 | 765,00 |
| Suances –Agrupación- | 8.579 | 4.250,50 |
| Tojos (Los) (Cabezón de la Sal) | 399 | 262,50 |
| Tresviso (Potes) | 71 | 262,50 |
| Tudanca (Rionansa) | 147 | 262,50 |
| Udías (Valdáliga) | 903 | 432,00 |
| Val de San Vicente (Valdáliga) | 2.763 | 765,00 |
| Valdáliga –Agrupación- | 2.272 | 3.924,00 |
| Valdeolea –Agrupación- | 987 | 2.154,00 |
| Valdeprado del Río (Valdeolea) | 331 | 262,50 |
| Valderredible (Valdeolea) | 1.001 | 765,00 |
| Valle de Villaverde (Guriezo) | 327 | 262,50 |
| Vega de Liébana (Potes) | 788 | 432,00 |
| Vega de Pas (Corvera de Toranzo) | 8795 | 432,00 |
| Villacarriedo –Agrupación- | 1.636 | 3.492,00 |
| Villaescusa (Astillero) | 3.883 | 1.116,50 |
| Villafufre (Villacarriedo) | 1.017 | 765,00 |
| Voto (Colindres) | 2.725 | 765,00 |

2017/6675

CVE-2017-6675

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6634 *Orden INN/35/2017, de 13 de julio, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo tiene encomendadas, entre otras, las competencias y funciones que le corresponden al Gobierno de Cantabria en materia de consumo. El consumo constituye un ámbito multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas del mundo jurídico que precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en el ámbito universitario.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta orden.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinadas a titulados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por el Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo y, particularmente, en el ámbito de la protección de los consumidores.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (BOC de 3 de abril de 2017).

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 20.113,44 €, se realizará conforme a la siguiente distribución de anualidades:

— Año 2017: 3.276,12 € con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.492M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.

— Año 2018: 16.837,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2018.

Artículo 3. Campo de especialización.

Los beneficiarios de la beca realizarán actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con el consumo.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho o del correspondiente título de Grado (EEES), siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.
Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de estas becas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia conforme al modelo contenido en el anexo I de la Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, y serán dirigidas al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, presentándose en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, 39011, Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo II).
- f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad que puedan conceder otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

5. Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

6. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de estas bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

Artículo 6. Evaluación y selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera Fase: Valoración de méritos.

a) Méritos de carácter académico: Se valorará la nota media del expediente académico de la carrera o grado, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante, valorando 4 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente, 2 por cada notable, y 1 por cada aprobado. Igualmente, se obtendrá una media de la suma de las cinco mejores notas obtenidas en las asignaturas de Derecho administrativo, Derecho civil y Derecho mercantil. Al candidato con mayor valoración se le adjudicarán 6 puntos y proporcionalmente al resto de los candidatos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 1 de la presente orden: 0,05 por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,20 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Idiomas: Conocimientos de los idiomas inglés, francés y/o alemán, debidamente acreditados. Para su acreditación únicamente se tendrán en cuenta títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, así como, aquellos con reconocimiento y homologación nacional e internacional, que atribuyan un nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. Se valorará 0,5 puntos por cada idioma hasta un máximo de 1 punto.

Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración a los ocho que hayan obtenido la mejor puntuación en la primera fase. Se valorará el resultado de esta entre 0 y 5 puntos y se sumará a la obtenida por el aspirante en la fase anterior.

No será necesaria la entrevista, si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas o si éste es igual o inferior al número de becas ofertadas.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, y que actuará como presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, designados por el aquél, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario del Comité, con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente orden.
- c) Elaboración de la propuesta de resolución.
- d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

3. A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna propuesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución de concesión se notificará al beneficiario de la beca de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la orden de convocatoria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta. La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose como umbral mínimo de puntuación necesaria entre las dos fases de valoración de méritos de 3 puntos.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. No resultará posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Artículo 9. Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses al Consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

4. El titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Solo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

e) Cumplir con el horario establecido para su formación.

f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del secretario general y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca, el secretario general emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por el titular de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6634

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6635 *Orden INN/37/2017, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2017/2018.*

Haciéndose necesario dar una respuesta al colectivo universitario, paliando los costes económicos que deben soportar las familias de los estudiantes no residentes en el área de influencia de los centros educativos, así como fomentar el uso del transporte público entre la población más joven de Cantabria, como modo más seguro y más barato desde el punto de vista social y medioambiental.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria durante el Curso 2017/2018.

La Orden INN/20/2016, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 30 de junio de 2016, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Artículo 2. Financiación.

La convocatoria tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y su pago se realizará en tres fases.

La primera fase, correspondiente al primer período establecido en esta Orden del curso 2017/2018, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con un límite de 75.000 euros.

La financiación de la segunda y tercera fase, correspondientes al segundo y tercer período establecidos en esta Orden del curso 2017/2018, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, con un límite de 125.000 euros.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurren total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el artículo siguiente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2017-6635

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto compensar a los operadores de transporte por las reducciones tarifarias aplicadas a alumnos de la Universidad de Cantabria o de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional de Cantabria, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

2. El Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS) que emite la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo se emitirá entre el 18 de septiembre y el 20 de octubre de 2017, reflejando el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. En el Curso 2017- 2018, el carné UNIBUS tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan, efectos de determinar los trayectos subvencionables, el límite de percepción aplicable durante el curso 2017/2018 será de 1,50 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de febrero de 2017.

4. La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 27 de octubre de 2017. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

5. La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2017/2018 será el 1 de mayo de 2018

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención se determinará en función de la previsión del número de viajes que se estima se va a vender por cada empresa sujetos a las reducciones tarifarias establecidas según las condiciones recogidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios. Dicha previsión será establecida en función de los alumnos que concurran en las condiciones previstas en el citado artículo, estimando el número máximo de viajes posibles y las tarifas de transporte vigentes.

2. En caso de que las ayudas aprobadas excedan del crédito expresado en el artículo 2, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

3. No podrán ser objeto de subvención servicios que sean realizados al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.

4. En ningún caso se subvencionarán los descuentos realizados por las empresas, en función de su interés comercial, ni aquellos que no cumplan las especificaciones recogidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 10 de noviembre de 2017.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y deberán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de di-

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

ciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen las reducciones tarifarias efectuadas, que se completarán con los cuadros que se recogen en los Anexos II y III de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en caso de que no obraran ya en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo I de solicitud).

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá el procedimiento, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsanen las deficiencias observadas o aporten la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por el/la director/a general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a, el jefe/a de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad o persona en quien delegue, y otro/a jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada.

5. El Comité de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, en función de la cuantía de la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a la persona o entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de alzada o reposición será de tres meses, y de seis meses en el supuesto de interponer recurso contencioso-administrativo, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/ Cádiz, nº 2, 39002, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se hará en tres fases y quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de una memoria y de una relación de los descuentos realmente efectuados, mediante listados en los que se detalle el número de alumnos que han recibido descuento, con identificación del alumno mediante su nombre y número completo de D.N.I y número de billetes vendidos a cada uno de ellos, debiendo indicarse el trayecto correspondiente a los billetes subvencionados y la fecha de adquisición de los mismos, así como el importe global de los descuentos efectuados.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá solicitar cuantos documentos justificativos considere necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el primer período, correspondiente a los descuentos realizados entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2017, terminará el 10 de diciembre de 2017

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 28 de febrero de 2018, terminará el 15 de marzo de 2018

— El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de mayo del año 2018, terminará el 15 de mayo de 2018.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No será posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

CVE-2017-6635

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

4. Las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Disposición final primera. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2017/6635

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6636 *Orden INN/34/2017, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El transporte por carretera es una parte fundamental de la economía europea y de nuestro mercado único empleando aproximadamente a cinco millones de personas y generando casi el 2% del PIB de la UE. En la eurozona, alrededor del 44% de las mercancías se transportan por carretera.

En el caso de nuestra región, incluida en la fachada atlántica, el peso del transporte por carretera es aún mayor. Según los datos existentes, en la cornisa atlántica sólo un 1% del tráfico de mercancías se realiza por ferrocarril, un 16% por barco, y un 83% se lleva a cabo por carretera. Y esta importancia del transporte por carretera se debe a su flexibilidad, velocidad y capacidad para la entrega puerta a puerta que lo convierten en un modo prácticamente imbatible para los trayectos de hasta 300 km.

Pero el sector afronta retos y amenazas importantes. La excesiva atomización del sector limita la competitividad de forma evidente. Las asociaciones de transporte, además de actuar como foro de debate y punto de unión, se han constituido en elementos vertebradores dentro de la actividad de un sector tan importante como es el del transporte público por carretera. Además se han mostrado como instrumentos fundamentales en la negociación colectiva y la comunicación con la Administración. Por ello, para lograr un mayor grado de eficacia en el sector del transporte público por carretera han de ser apoyadas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera.

Artículo 2. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 40 % de los gastos corrientes de considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados.

2. EL límite máximo de subvención por beneficiario se fija en veinte mil euros (20.000 €)

3. En caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, y que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año en el que se realice la convocatoria de las ayudas, y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de las de las asociaciones producidos y abonados en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 15 de noviembre (inclusive) de cada anualidad. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre (inclusive) y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.

b) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los locales propios de las asociaciones.

c) Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación, así como material de oficina no inventariable.

d) Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.

e) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.

f) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 9.000 euros por beneficiario.

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden de convocatoria, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5, consignando la previsión del gasto subvencionable.

b) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

c) Copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

d) Certificado acreditativo donde se acredite la condición de representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

e) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

f) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Ficha de tercero (Anexo II de la Orden de convocatoria) exclusivamente en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por el Servicio de Transportes y procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario, antes del 3 de diciembre de cada anualidad, de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500€ y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere los 18.000 euros, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

4. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 10. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención general de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

d) Finalmente, los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 11. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

[2017/6636](#)

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6645 *Extracto de la Orden INN/35/2017, de 13 de julio, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

BDNS (Identif.): 355504.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho o del correspondiente título de Grado (EEES), siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.
Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.
- e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocatoria de dos becas de formación práctica destinadas a titulados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por el Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo y, particularmente, en el ámbito de la protección de los consumidores.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/5/2017, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de formación práctica para Licenciados/as en Derecho en el ámbito del Servicio de Consumo de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Boletín Oficial de Cantabria de 3 de abril de 2017).

CVE-2017-6645

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto por un importe máximo de 20.113,44 euros, se realizará conforme a la siguiente distribución de anualidades:

— Año 2017: 3.276,12 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.492M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.

— Año 2018: 16.837,32 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 13 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Comercio y Consumo,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6645

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6665 *Extracto de la Orden INN/37/2017, de 14 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2017/2018.*

BDNS (Identif.): 355537.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurren total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria durante el Curso 2017/2018.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 30 de junio de 2016.

Cuarto.- Importe.

La convocatoria tendrá carácter plurianual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y su pago se realizará en tres fases.

La primera fase, correspondiente al primer período establecido en esta Orden del curso 2017/2018, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con un límite de 75.000 euros.

La financiación de la segunda y tercera fase, correspondientes al segundo y tercer período establecidos en esta Orden del curso 2017/2018, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, con un límite de 125.000 euros

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 10 de noviembre de 2017.

Santander, 14 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6665

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6678 *Orden INN/36/2017, de 14 de julio, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como la promoción y comercialización del destino turístico "Cantabria", a cuyo efecto se establecen las presentes bases reguladoras de subvenciones que se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Con fecha 8 de mayo de 2017 se publicó la Orden INN/16/2017, de 25 abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la convocatoria de la línea de subvenciones para el año 2017.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos domiciliados en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, para el desarrollo de las actividades de comercialización turística que se especifican en el artículo 4 de esta Orden.

Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden INN/16/2017, de 25 abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística (BOC nº 87, de 8 de mayo de 2017).

CVE-2017-6678

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

2. Las subvenciones a las actividades de comercialización turística están sometidas al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, domiciliadas en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, constituidas legalmente como Agencias de Viaje u Organizador Profesional de Congresos con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 3 de la Orden INN/16/2017.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual, la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. La financiación de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio a través de la Dirección General de Turismo, hasta un máximo de 59.400 €, conforme al expediente de crédito de gasto plurianual aprobado (nº 2017/IN/19; 2017/231), se realizará de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

- Año 2017: 29.700 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017.

- Año 2018: 29.700 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2018.

2. La cuantía de las subvención correspondiente a cada beneficiario será proporcional a la puntuación obtenida por éste y en ningún caso superará el 35% del gasto subvencionable y la cantidad de 36.000 €.

3. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2017-6678

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

5. El pago del 50% del importe de la subvención concedida se efectuará después de la justificación de al menos del 50% del presupuesto subvencionable, que deberá ser presentada antes del 30 de octubre de 2017. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe restante total del presupuesto aprobado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.910 de la presente Orden INN/16/2017, de 25 de abril, y en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2018 y pagarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de marzo de 2018. Al presente efecto, se entiende que los gastos subvencionables responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuando están realizados en las fechas antedichas, lo cual a los efectos de la presente subvención quedará justificado, en todo caso, siempre que las facturas acreditativas de dicho gasto estén emitidas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de enero de 2018. De igual modo, los pagos relativos a las citadas facturas deberán estar realizados, inexcusablemente, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de marzo de 2018.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los derivados de las siguientes actuaciones:

a) Proyecto, diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de nuevos productos turísticos. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.

b) Gastos derivados de la actividad de intermediación turística. Quedan excluidos los gastos de manutención.

c) Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.

e) Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.

f) Inversiones en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa, con una inversión máxima de 3.000 €. Queda excluidos los gastos de mantenimiento y asistencia técnica de apoyo a la promoción y comercialización de producto turístico.

g) Inversiones en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público, con una inversión máxima de 6.000 €.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de tributos y queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante.

4. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

5. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar, a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € en el supuesto de suministro o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La beneficiaria podrá subcontratar la realización de la actividad subvencionada hasta un porcentaje que no exceda del cincuenta por ciento del importe de la misma, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 5. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o su representante legal y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Si, en uso de este derecho, la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 6 de esta Orden, acompañando facturas proforma de la misma, así como antecedentes de la actividad turística de la empresa solicitante.

b) Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

c) Declaración responsable de que el solicitante no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (incluido en Anexo II). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

d) Declaración responsable suscrita por el solicitante haciendo constar, en su caso, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (según Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 1.2 de esta Orden.

e) Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (incluido en Anexo II).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Declaración responsable en la que el solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

h) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

CVE-2017-6678

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

4. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Turismo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

6. La presentación de la solicitud de la subvención implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

- a) La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: Hasta 25 puntos.
- b) Sostenibilidad y calidad del proyecto: Hasta 20 puntos.
- c) Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: Hasta 15 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse, a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 7. Instrucción.

Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, la Dirección General de Turismo instruirá el procedimiento, verificando que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en la Orden INN/16/2017, de 25 abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 5 de la presente orden de convocatoria.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La resolución dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de la Orden INN/16/2017. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4 de la Orden INN/16/2017.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto subvencionado, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

c) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa.



Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Turismo dará las oportunas instrucciones a la entidad beneficiaria, poniendo a disposición de la misma, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de la Orden INN/16/2017.

9. La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en las bases reguladoras y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse con anterioridad inexcusablemente al día 30 de abril 2018, con objeto de que se pueda tramitar el pago del porcentaje restante de la subvención concedida con cargo al presupuesto correspondiente.

CVE-2017-6678

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN COMERCIALIZACIÓN 2016

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2017

Fdo (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2017-6678

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

SUBVENCIONES A LA COMERCIALIZACION 2017
- ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

| | |
|-----|--------------|
| CIF | Razón Social |
| | |

Datos del representante legal

| | |
|---|---|
| NIF/NIE/Nº. pasaporte | Nombre del representante legal firmante de la solicitud |
| | |
| Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...): | |
| | |

| | |
|---|--|
| NIF/NIE/Nº. pasaporte | Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada) |
| | |
| Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...): | |
| | |

Datos de la agencia de viajes / organizador profesional de congresos

| | | |
|------------------|------------|-----------|
| Nombre comercial | Nombre vía | Localidad |
| | | |

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2017-6678

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142



SUBVENCIONES A LA COMERCIALIZACION 2017 - ANEXO 2 - DECLARACION RESPONSABLE

Página 2 de 2

La empresa desde 1 de enero de 2013 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.

La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

| Fecha de solicitud | Organismo o Administración | € Solicitados | Fecha de aprobación | € Recibidos |
|--------------------|----------------------------|---------------|---------------------|-------------|
| ----- | ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- | ----- |
| ----- | ----- | ----- | ----- | ----- |

La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En a de de 2017
 (Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.
 Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6679 *Extracto de la Orden INN/36/2017, de 14 de julio, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.*

BDNS (Identif.): 355516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos domiciliados en Cantabria o que, al menos, tengan un centro de actividad radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Segundo. Finalidad:

- Proyecto, diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de nuevos productos turísticos. Queda incluida la creación, edición y publicación en sistema Braille.
- Gastos derivados de la actividad de intermediación turística. Quedan excluidos los gastos de manutención.
- Desarrollo de las TIC en la gestión, promoción y comercialización de la oferta turística.
- Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.
- Inversiones en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa, con una inversión máxima de 3.000 €. Queda excluidos los gastos de mantenimiento y asistencia técnica de apoyo a la promoción y comercialización de producto turístico.
- Inversiones en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público, con una inversión máxima de 6.000 €.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/16/2017, de 25 de abril (BOC número 87, de 8 de mayo de 2017) por la que establecen las bases reguladoras de subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 59.400 €.

CVE-2017-6679

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/6679

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-6666 *Extracto de la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales 2017.*

BDNS (Identif.): 355604.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Para poder concurrir a las subvenciones, las organizaciones no gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el registro de Asociaciones o Fundaciones del Gobierno de Cantabria como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

Tener como fines institucionales expresos según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre pueblos.

No perseguir fines de lucro ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

Tener sede abierta en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.

Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Haber justificado de forma adecuada las subvenciones recibidas con cargo a anteriores convocatorias públicas municipales.

Estar al corriente del pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Reinosa, Hacienda Pública en general y la Seguridad Social.

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tener establecido en sus estatutos como una de los objetivos el interés social.

En todos los actos documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la ONGD ha de hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Reinosa junto al logotipo del mismo.

Segundo. Finalidad:

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciación de acciones a desarrollar en vías de desarrollo por las ONGD que cumplan los requisitos previstos en las siguientes bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 5 de julio de 2017.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Cuarto. Importe:

La dotación será de 24.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 22 de junio de 2017.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2017/6666](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-6098 *Concesión de licencia de primera ocupación de local destinado a vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de local destinado a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 16 de junio de 2016.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Blanca Urdiales Carpintero.

Dirección de la licencia: Paseo del Brusco, nº 25, portal 2, bajo 9 (39180 NOJA).

Régimen de Recursos

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 26 de junio de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/6098

CVE-2017-6098

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6505 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente P.O. 4/2017 - O.M. 74/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. P.O. 4/2017 - O.M. 74/2014, a la entidad Lebecuesta, SA, de construcción de nave para centro logístico de transporte intermodal, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnolos, Parcelas A-50, A-51, A-52, A-53, A-70, A-71, A-72 y A-73, calle La Espina, nº 42.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 4 de julio de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/6505](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-6688 *Solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización y retirada parcial del dique de la ría del Capitán, en el término municipal de Valdáliga (Cantabria). Expediente: S-33/21; CNC02/17/39/0009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Valdáliga.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 11 de julio de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/6688

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-6651 *Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Restauración.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior de Restauración de don Ignacio Agudo Sardón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de julio de 2017.

El interesado,

Ignacio Agudo Sardón.

[2017/6651](#)

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

PARTICULARES

CVE-2017-6653 *Información pública de extravío del Título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de don Ignacio Agudo Sardón.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de julio de 2017.

El interesado,
Ignacio Agudo Sardón.

[2017/6653](#)

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-6434 *Información pública de expediente de construcción de albergue turístico y restaurante en Nestares.*

Por doña Mercedes Jiménez Jiménez, se solicita licencia municipal de obras y actividad para albergue turístico y restaurante en Nestares calle Los Hornos 13, parcela catastral 6119701VN0661N0001RJ.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Matamorosa, 4 de julio de 2017.

El alcalde en funciones,
José Moisés Balbás Díez.

2017/6434

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2017-6681 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos.*

La Junta Vecinal de Labarces en sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, ha procedido a la aprobación inicial del inventario general de bienes y derechos de dicha entidad. El inventario permanecerá expuesto durante veinte días en las dependencias de la Junta Vecinal y el Ayuntamiento de Valdáliga para que los interesados puedan consultarle y formular si así lo estiman conveniente las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Labarces, 14 de julio de 2017.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2017/6681

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6637 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 37/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000037/2017, a instancia de ALBERTO MANZANO SANTIAGO, frente a LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CALVO, en los que se han dictado resoluciones de fecha 20 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

Santander, 20 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. ALBERTO MANZANO SANTIAGO, como parte ejecutante, contra LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CALVO, como parte ejecutada, por importe de 4.085,96 €, de principal, más 817,19 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064003717, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

Santander, 20 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D. ALBERTO MANZANO SANTIAGO, como parte ejecutante, contra D. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CALVO, como parte ejecutada, por la cantidad de 4.085,96 €, en concepto de principal, más 817,19 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064003717.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064003717, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2017-6637

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a M^a REMEDIOS AJO HOYOS, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 13 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/6637

CVE-2017-6637

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6638 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 135/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 135/2017 a instancia de don Jairo Obregón Muñoz frente a "Spril Norte SL", "PFA Prevención de Riesgos Laborales SA", "ADE Asesores de Empresa SL", "PFA-SPRIL SL", "Grupo de Asesores PFA SL" y "Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA SL", en los que se ha dictado resolución de 21 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Jairo Obregón Muñoz frente a "PFA-Spril, S. L.", "SPRIL Norte, S. A.", "PFA Prevención de Riesgos Laborales, S. A.", "Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA, S. L.", "ADE Asesores de Empresa, S. L.", y "Grupo de Asesorías PFA, S. L.", condeno solidariamente a las demandadas a abonar a la actora la suma de 2.402,46 euros, con en el interés de demora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Atesa Vínculo Asesores Grupo PFA SL" en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/6638

CVE-2017-6638

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-6640 *Notificación de Decreto 316/2017 en procedimiento de Seguridad Social 951/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000951/2013 a instancia de JUAN LUIS CORTÉS GABAUDAN frente a ADOLFO MENOCA VIDAL, en los que se ha dictado DECRETO 316/2017 de fecha 13/07/2017, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el Abogado JUAN LUIS CORTÉS GABAUDAN frente a ADOLFO MENOCA VIDAL, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 1.633,50 euros.

Archívese el presente procedimiento dejando nota.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Nombre y apellidos: Intervención a elegir, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/6640

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-6641 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 114/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000114/2017 a instancia de CARLOS OCHOA TORRÓN frente a ANTARES HOSTELEROS, SL, en los que se ha dictado resolución, SENTENCIA de fecha 11-07-2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Carlos Ochoa Torrón frente a la empresa ANTARES HOSTELEROS, SL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 5.190,89 €, incrementada en el 10% de interés por demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 011417, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTARES HOSTELEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/6641

CVE-2017-6641

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-6642 *Notificación de Decreto 306/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 340/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 340/2014 a instancia de MARTA CIMAS SOTO frente a ELISÁNGELA ALVES DAMACENO MACHADO, en los que se ha dictado de fecha de 11 de julio 2017 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 306/2017

SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 11 de julio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el Abogado D./D^{ña}. MARTA CIMAS SOTO frente a ELISÁNGELA ALVES DAMACENO MACHADO, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 210,54 euros.

Archívese el presente procedimiento dejando nota.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELISÁNGELA ALVES DAMACENO MACHADO CON CIF 1103549 T, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2017/6642](#)

CVE-2017-6642

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-6643 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 309/17.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 309/2017 a instancia de GONZALO CEBALLOS RUESGA frente a CAFETERÍA PEÑAS, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/07/2017, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por D. Gonzalo Ceballos Ruesga contra la empresa CAFETERÍA PEÑAS, S.L, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos 27 de abril de 2017, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

- 1.- Indemnización: 39.509,55 €.
- 2.- Salarios de tramitación: 2.264,28 €.
 - Del 28 de abril de 3 de junio de 2017: 1.709,77 €.
 - Del 5 al 9 de junio de 2017: 231,05 €.
 - Del 11 de 16 de junio de 2017: 277,26 €.
 - 18 de junio de 2017: 46,21 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 030917, el importe de la indemnización y salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFETERÍA PEÑAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/6643

CVE-2017-6643

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

CVE-2017-6669 *Notificación de auto en pieza de ejecución 72/2017.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 72/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado notificar a MIAU AND GUAU, SLU, por medio de edicto, el auto despachando ejecución, dictado en dicho proceso el 10/07/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a MIAU AND GUAU, SLU, B49732441, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 10 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luisa Linaza Vicandi.

2017/6669

CVE-2017-6669

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6530 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 313/2016.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de don Pedro Rodríguez Laso, frente a herederos desconocidos e inciertos de don Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 4 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 4 de julio de 2017.

Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 313/2016 sobre juicio ordinario, promovido por don Pedro Rodríguez Laso, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo y asistido del letrado señor Díez Peña, contra herederos desconocidos e inciertos de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta, declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta en el presente procedimiento por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de don Pedro Rodríguez Laso, contra herederos desconocidos e inciertos de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta, declarados en situación procesal de rebeldía.

Declaro que don Pedro Rodríguez Laso es titular del pleno dominio a título privativo de la totalidad de la finca registral n.º 1.262 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al haber adquirido el dominio de la parte que figura actualmente inscrita a nombre de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta (31,34%, 13,48% y 13,47%, respectivamente) por usucapión extraordinaria contra tabulas, figurando ya como titular inscrito del pleno dominio de la parte restante (41,71%).

En consecuencia, procede la cancelación de las anteriores inscripciones registrales de dominio en favor de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta; y la inscripción del derecho de don Pedro Rodríguez Laso que se declara en la presente resolución.

Condeno en costas a herederos desconocidos e inciertos de Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-6530

LUNES, 24 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 142

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de don Cecilio, Anastasia e Isabel Vega Cuesta, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 11 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Beatriz Díaz García.

2017/6530

CVE-2017-6530